



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 876.-** PROCESA.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, de 23 de noviembre de 2021, por el que se aprueban las Bases Reguladoras Específicas que han de regir la concesión de ayudas o subvenciones públicas destinadas a financiar Programas Mixtos de Empleo y Formación, en el marco del P.O. FSE Ceuta 2014-2020. **Pág. 2403**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 869.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 23 de noviembre de 2021, por el que se cesa a D. Mohamed Mustafa Ahmed como personal eventual en el puesto de Asesor Grupo Político (Caballas). **Pág. 2435**
- 870.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 22 de noviembre de 2021, por el que se hace pública la lista definitiva de aspirantes aprobados de la convocatoria para la provisión de 11 plazas de Camarero/a Limpiador/a de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre. **Pág. 2436**
- 871.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 22 de noviembre de 2021, por el que se hace pública la lista definitiva de aprobados de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Arquitecto Técnico/Aparejador de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre. **Pág. 2438**
- 873.-** OBIMASA.-Corrección de errores del anuncio nº 848 publicado en el B.O.C.CE nº 6150 de fecha 23 de noviembre de 2021, relativo al proceso para la cobertura mediante oferta pública, de 1 plaza de Auxiliar Administrativo-Contable, donde por omisión no se publicó el Anexo B/Temario. **Pág. 2439**
- 880.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 12 de noviembre de 2021, por el que se hace pública la lista definitiva de los aprobados de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Ayudante Electricista de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre. **Pág. 2440**
- 881.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 23 de noviembre de 2021, por la que se nombra a D. José Luis Castillo Ruiz como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Oficial Mecánico. **Pág. 2441**

BOCCE

Año XCVI

Martes

30 de Noviembre de 2021

Nº6.152

ORDINARIO



CEUTA

D.L.: CE.1-1958

884.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Gestor de Recursos Humanos y Plan de Pensiones, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna. **Pág. 2442**

885.- Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2021, relativo a la rectificación del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 2021 por el que se dejaba sin efecto el nombramiento del Director General de Medio Ambiente, D. Juan José Contreras Garrido. **Pág. 2443**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

872.- Decreto del Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 19 de noviembre de 2021, por el que se acepta la solicitud de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo presentada por D. Francisco José Villanua Gaona. **Pág. 2444**

874.- Decreto del Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se aprueba la relación definitiva de aspirantes aptos de las convocatorias 5^a y 6^a para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera en la modalidad de Mercancías. **Pág. 2445**

875.- Decreto del Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se aprueba la relación definitiva de aspirantes aptos para la obtención del Certificado de Competencia Profesional para el ejercicio de actividad transportista por carretera en la modalidad de Mercancías. **Pág. 2446**

877.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a expedientes sancionadores por no hacer uso de la mascarilla estando obligado a ello. **Pág. 2447**

878.- I.C.D.-Decreto de la Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, D^a. Lorena Miranda Dorado, de 22 de noviembre de 2021, en relativo a la concesión de subvenciones a Entidades y Federaciones Deportivas, para el año 2021. **Pág. 2448**

879.- PROCESA.-Resolución Definitiva de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, de 23 de noviembre de 2021, para la concesión de ayudas y subvenciones públicas a través del P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020 "Mejorar la competitividad de las Pymes" (1^a convocatoria 2021) **Pág. 2450**

882.- PROCESA.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se concede subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, para desarrollo proyectos destinados a la reactivación de sectores económicos afectados por la pandemia COVID-19, mediante el impulso de las ventas. **Pág. 2455**

883.- Decreto del Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 23 de noviembre de 2021, por el que se acepta la solicitud de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo, presentada por Electrónica Valero S.A. **Pág. 2460**

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****876.-****ANUNCIO**

Dar publicidad al DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Doña Kissy Chandiramani Ramesh, de 23 de noviembre de 2021, por el que se aprueban las Bases Reguladoras Específicas que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas o subvenciones públicas destinadas a financiar Programas Mixtos de Empleo y Formación, en el marco del Programa Operativo FSE Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario R (REACT-UE), Prioridad de Inversión R.1, Objetivo Específico R.1.1.

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2016, aprobados mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de 28 de Diciembre de 2015, BOCCE extraordinario N° 31 de 30/12/2015, establecen, que el órgano especializado de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta – actualmente Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública-, PROCESA, será la encargada de la gestión económica de los mencionados Programas Operativos financiados con Fondos Europeos.

Igualmente, PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A, fue designada Organismo Intermedio por la Subdirección General Adjunta de Gestión de la S.G. de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, el día 19 de julio de 2016, mediante la formalización del Acuerdo de Atribución de Funciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 apartado 6 del Reglamento (UE) 1303/2013.

En base a todo lo anterior, mediante el presente Decreto, se pretende aprobar el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas dirigidas a entidades sin ánimo de lucro y destinadas a la financiación de Programas Mixtos de Empleo y Formación, en el marco del Programa Operativo FSE Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario R (REACT-UE).

Los Programas Mixtos de Empleo y Formación son proyectos de carácter temporal en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo en la ejecución de obras o servicios de utilidad pública o interés social y cumplen la finalidad aumentar la empleabilidad de las personas desempleadas, a través de adquisición de competencias profesionales adaptadas a las necesidades del mercado.

Las ayudas que regula esta disposición están incluidas en El Programa Operativo FSE Ceuta 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea el 24 de agosto de 2015, modificado por Decisión de Ejecución de la Comisión C(2021)5682, de 23 de julio de 2021, así como en los criterios de selección de operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento el 11 de enero de 2016 (versión junio 2021). La operación persigue alcanzar el objetivo específico R.1.1-OE REACT-UE 1 de la Prioridad de Inversión R.1. del Programa Operativo FSE Ceuta 2014-2020 y al menos uno de los resultados previstos para el citado objetivo, a saber, aumentar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo y de las personas afectadas por el desempleo, incluidas personas desempleadas de larga duración y de más edad, a través de adquisición de competencias profesionales, adaptadas a las necesidades del mercado.

Estos programas serán financiados por el Fondo Social Europeo como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19, en un porcentaje del 100 %, a través del eje prioritario R (REACT-UE), objetivo temático «Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía»; prioridad de inversión R.1 «Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía; objetivo específico R.1.1 (OE REACT-UE 1) “Apoyar el acceso al mercado de trabajo, la creación de puestos de trabajo y el empleo de calidad, así como el mantenimiento del empleo, incluido el empleo juvenil, y el apoyo a los trabajadores por cuenta propia y a los emprendedores”.

En uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (BOCCE Extraordinario 19, de 3 de marzo de 2020) y el Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de 8 de octubre de 2020, por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE 6.034 de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobar las Bases Reguladoras Específicas que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas o subvenciones públicas destinadas a financiar Programas Mixtos de Empleo y Formación, gestionadas por PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, SA como medio propio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SEGUNDO: Dar publicidad en legal forma mediante la publicación íntegra del texto de las Bases Reguladoras Específicas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Contra el presente DECRETO, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

LA SECRETARIA GENERAL
PDF El técnico de Administración General.
Rodolfo Croce Clavero
Fecha 24/11/2021

**BASES REGULADORAS DE LA ACTUACIÓN DESTINADA A FINANCIAR PROGRAMAS
MIXTOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN**

INDICE

PARTE I. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

- Base 1. Objeto y finalidad
- Base 2. Ámbito de aplicación
- Base 3. Régimen jurídico
- Base 4. Financiación
- Base 5. Actuación subvencionable.
- Base 6. Gastos subvencionables y cuantía de la subvención.
- Base 7. Concurrencia y compatibilidad de las subvenciones

PARTE II. BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONABLES

- Base 8. Entidades Beneficiarias y requisitos.
- Base 9. Características de los Proyectos formativos.

PARTE III. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

- Base 10.- Criterios de baremación.

PARTE IV. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

- Base 11. Procedimiento de concesión.
- Base 12. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención, así como para la justificación, control y reintegro.
- Base 13. Tramitación del procedimiento.

PARTE V. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

- Base 14. Plazo de ejecución.
- Base 15. Procedimiento de justificación.
- Base 16. Obligaciones de los beneficiarios.

VI. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y PAGO

- Base 17. Forma y secuencia de pago
- Base 18. Procedimiento de Liquidación.
- Base 19. Seguimiento y control.

PARTE VII. PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN Y REINTEGRO

- Base 20. Procedimiento de reintegro.
- Base 21. Procedimiento de recaudación.
- Base 22. Procedimiento Sancionador.

PARTE VIII. PUBLICIDAD

- Base 23. Publicidad.

PARTE IX. SELECCIÓN DE LOS DESTINATARIOS FINALES

- Base 24. Destinatarios finales y requisitos
- Base 25. Criterios de baremación de los destinatarios finales
- Base 26. Procedimiento de selección de los destinatarios finales
- Base 27. Obligaciones de los destinatarios finales

DISPOSICIONES ADICIONALES

- PRIMERA.- Cesión de datos.
- SEGUNDA.- Modificación de las Bases Reguladoras.
- TERCERA.- Delegación de competencias.
- CUARTA.- Competencias de PROCESA.
- QUINTA.- Régimen jurídico de las ayudas cofinanciadas con Fondos Estructurales.
- SEXTA.- Protección de datos.
- SÉPTIMA.- Disponibilidad y custodia de la documentación.
- OCTAVA.- Aplicación supletoria.

DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA.- Recursos.
- SEGUNDA.- Entrada en vigor.

ANEXOS PARA ENTIDADES

- ANEXO (E) I SOLICITUD
- ANEXO (E) II ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
- ANEXO (E) III SOLICITUD DE ANTICIPO
- ANEXO (E) IV SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN

ANEXOS PARA DESTINATARIOS FINALES

- ANEXO (D) I SOLICITUD
- ANEXO (D) II ACEPTACIÓN DE PARTICIPACIÓN

PARTE I. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN**Base 1. Objeto y finalidad**

Es objeto de las presentes bases establecer las condiciones que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas dirigidas a entidades sin ánimo de lucro y destinadas a la financiación de Programas Mixtos de Empleo y Formación, en el marco del Programa Operativo FSE Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario R (REACT-UE), Prioridad de Inversión R.1 “Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales, y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía”, Objetivo Específico R.1.1 “Apoyar el acceso al mercado de trabajo, la creación de puestos de trabajo y el empleo de calidad, así como el mantenimiento del empleo, incluido el empleo juvenil, y el apoyo a los trabajadores por cuenta propia y a los emprendedores”.

Los Programas Mixtos de Empleo y Formación son proyectos de carácter temporal que posibilitan la adquisición de cualificación, de competencias profesionales y de experiencia laboral a las personas desempleadas, a través de una formación teórico-práctica en alternancia con la prestación de un trabajo real en la ejecución de obras o servicios de utilidad pública o interés social.

La presente actuación tiene por finalidad aumentar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo y de las personas afectadas por el desempleo, incluidas personas desempleadas de larga duración y de más edad, a través de adquisición de competencias profesionales, adaptadas a las necesidades del mercado.

Base 2. Ámbito de aplicación

Las subvenciones previstas en las presentes bases, serán de aplicación al territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Base 3. Régimen jurídico

Las ayudas que se concedan al amparo de las presentes Bases tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.

Asimismo, estas subvenciones se ajustarán, además de lo dispuesto en las presentes Bases y en las Bases Reguladoras Generales para las subvenciones públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales y la Ciudad de Ceuta para el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2023, a lo establecido en:

1. Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
2. Reglamento (UE) Nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo.
3. El Reglamento (UE) 2020/2221, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre 2020 por el que se modifica el Reglamento (UE) 1303/2013, en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favo-recer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT-UE).
4. Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.
5. El Programa Operativo FSE Ceuta 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea el 24 de agosto de 2015, modificado por Decisión de Ejecución de la Comisión C(2021)5682, de 23 de julio de 2021.
6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
8. Reglamento (UE) 2016/679 del parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
9. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Base 4. Financiación

Las subvenciones objeto de las presentes bases serán financiadas, con un porcentaje máximo del 100%, con cargo a los fondos de la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU), a través del Programa Operativo FSE Ceuta 2014-2020.

El importe de los créditos disponibles para atender estas subvenciones será establecido en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a la línea de subvención que se establezca en dicha convocatoria. Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 58 del RLGS.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en la correspondiente convocatoria.

Las solicitudes que se hubieran denegado por falta de crédito en un ejercicio determinado, no causarán derecho en los siguientes.

Base 5. Actuación subvencionable

Será subvencionable la contratación temporal, acompañada de formación en las competencias personales y profesionales necesarias para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la contratación, de personas desempleadas.

Los contratos se formalizarán a jornada completa, en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal establecidas por la normativa vigente, y por la duración que establezca la correspondiente convocatoria.

Las obras o servicios objeto de los contratos se deberán ejecutar o prestar en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en régimen de administración directa por las entidades beneficiarias.

La formación, bien sea teórica o teórico-práctica, se impartirá durante todo el periodo de contratación, y se considerarán horas formativas las correspondientes a la totalidad de la misma.

Una vez transcurrido el periodo de contratación, se entenderá finalizado el proyecto.

El número máximo de alumnos-trabajadores de cada proyecto se establecerá en la correspondiente convocatoria.

Base 6. Gastos subvencionables y cuantía de la subvención

Las subvenciones que se concedan a las entidades promotoras que resulten beneficiarias se destinarán exclusivamente a sufragar los costes salariales del personal docente, de coordinación y de apoyo, los gastos de formación y funcionamiento durante todo el proyecto, así como los gastos salariales de los alumnos-trabajadores.

La subvención se estructura en tres módulos:

a). **Módulo A**, para compensar los costes salariales del personal docente, de coordinación y de apoyo, incluidos los originados por las cuotas a cargo del empleador a la Seguridad Social por todos los conceptos.

No se subvencionarán, en ningún caso, las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo como las ausencias o las incapacidades temporales, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. En estos casos, del importe de los gastos de personal deberá excluirse también la parte proporcional de las cotizaciones a la Seguridad Social que proceda.

b). **Módulo B**, con el que se compensará los gastos de formación y funcionamiento tanto directos como indirectos.

- *Costes Directos*, tales como, a título orientativo y no exhaustivo:

- Medios y material didáctico y de consumo para la formación.
- Material de oficina.
- Gastos de publicidad.
- Alquiler de edificios, locales, naves o aulas, y de equipos y maquinaria (excluido leasing).

En ningún caso serán susceptibles de financiación con cargo a la subvención:

- Los gastos de inversión, como adquisición de inmuebles, instalaciones, maquinaria o equipos.
- Los gastos financieros.
- Alquiler o compra del equipamiento básico para el desarrollo del proyecto que figure en la memoria del proyecto aprobado.

- *Costes indirectos*, aquellos costes que, aunque no puedan vincularse directamente con la actividad subvencionada, son necesarios para su ejecución.

c). **Módulo C**, para sufragar los gastos correspondientes a los costes salariales, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias, derivados de los contratos que se suscriban con los alumnos-trabajadores. Asimismo, se subvencionarán la totalidad de las cuotas a cargo del empleador correspondientes a la Seguridad Social, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional y cualquier otra establecidas para dichos contratos en su normativa específica vigente en el momento de la convocatoria.

No se subvencionarán, en ningún caso, las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo como las ausencias o las incapacidades temporales, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. En estos casos, del importe de los gastos de personal deberá excluirse también la parte proporcional de las cotizaciones a la Seguridad Social que proceda.

El personal docente y de apoyo contratado y los alumnos-trabajadores, deberán poseer un código de cuenta de cotización en la Tesorería General de la Seguridad Social exclusivo, que facilite la comprobación de los costes efectivos del abono de las cuotas del personal vinculado al proyecto.

Para el año 2021, se establecen los siguientes valores máximos por módulos:

- Módulo A: 3,60 euros/hora/alumno.
- Módulo B: 2,17 euros/hora/alumno.

Los incrementos anuales para años sucesivos de estos módulos serán del 1,5%, mientras no se dicte disposición en contra.

- Módulo C: 1,5 veces el salario mínimo interprofesional mensual vigente en el momento de la publicación de la correspondiente convocatoria, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

El **importe máximo** de la subvención, que en ningún caso podrá ser superior a la cantidad solicitada, será la suma del importe

máximo de cada módulo, que se calculará del siguiente modo:

- Importe máximo módulo A: será el equivalente al resultado de multiplicar el valor máximo del módulo A, por el número de alumnos y por el número total de horas del proyecto (160 horas por mes de duración del proyecto, lo que supone una jornada de 8 horas al día de lunes a viernes).
- Importe máximo módulo B: será el equivalente al resultado de multiplicar el valor máximo del módulo B, por el número de alumnos y por el número total de horas del proyecto (160 horas por mes de duración del proyecto, lo que supone una jornada de 8 horas al día de lunes a viernes).
- Importe máximo módulo C: será el equivalente al resultado de multiplicar el valor máximo de dicho módulo por el número meses de duración del proyecto.

A los efectos del periodo de elegibilidad, los gastos subvencionables deberán corresponder al periodo comprendido entre las fechas de inicio y finalización del proyecto, con los límites en cuanto al ámbito temporal de desarrollo y los máximos subvencionables señalados en el apartado anterior.

La subvención revestirá la forma de reembolso de **costes reales** para los Costes de personal (Módulo A), para los *Costes directos* de formación y funcionamiento (Módulo B) y para los Costes salariales de los alumnos-trabajadores (Módulo C), entendiéndose por tales los gastos subvencionables en que el beneficiario haya efectivamente incurrido y realmente abonado, en virtud de lo establecido en el artículo 67.1.a) del Reglamento (UE) 1303/2013.

Así mismo, la subvención revestirá la forma de **costes simplificados** para los *Costes indirectos* de formación y funcionamiento (Módulo B), cuya imputación se realizará a un tipo fijo del 15% de los Costes directos del personal (Módulo A), por aplicación del artículo 68.1.b) del Reglamento (UE) 1303/2013 y del artículo 5.2 de la Orden ESS/1924/2016 relativa a los gastos subvencionables por el FSE en el periodo 2014-2020.

El importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste del proyecto.

Base 7. Concurrencia y compatibilidad de las subvenciones

Las ayudas o subvenciones, reguladas en las presentes bases, serán incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Las ayudas, serán compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para otra finalidad distinta que puedan establecer la Administración General del Estado, la Administración Autonómica y las Corporaciones Locales, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

En cualquier caso, el beneficiario que obtuviere una subvención compatible o incompatible con las otorgadas al amparo de estas bases deberá comunicarlo de modo fehaciente al órgano concedente, acompañando, en su caso, la carta del reintegro que hubiera realizado.

PARTE II. BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Base 8. Entidades Beneficiarias y requisitos.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, que sean competentes para la ejecución de las correspondientes obras o servicios de utilidad pública o interés social, y que dispongan de la capacidad técnica y de gestión suficiente para la realización de los proyectos en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Las obras o servicios que pudieran generarse en los proyectos no serán en ningún caso objeto de comercialización o lucro de la entidad beneficiaria.

No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes estén incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Serán requisitos generales de las entidades solicitantes de la subvención:

- a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- b) Hallarse al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.
- c) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Los requisitos enumerados serán exigibles, en todo caso, en el momento de la propuesta de concesión de la subvención.

La presentación de la solicitud de subvención por parte de la entidad interesada, conllevará una autorización para que PROCESA obtenga de forma directa de los organismos competentes los certificados de estar al corriente. En caso de denegación expresa del consentimiento, será el interesado quien deberá aportar dichos certificados.

Base 9. Características de los proyectos formativos.

Los proyectos tendrán una única etapa de formación en alternancia con el trabajo o la práctica profesional y por la duración establecida en la correspondiente convocatoria.

La formación impartida deberá estar vinculada a certificados de profesionalidad prioritariamente relacionados con ocupaciones en áreas de sectores estratégicos con potencial generación de empleo y/o de carácter innovador, y deberá adecuarse a los contenidos mínimos establecidos en los reales decretos que regulen los certificados de profesionalidad de las correspondientes ocupa-

ciones, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, modificado por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo y desarrollado por la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, debiendo completar el itinerario de un certificado de profesionalidad.

Se deberá indicar en la solicitud de subvención, de qué certificado o certificados se trata y la entidad promotora deberá estar acreditada e inscrita para ello en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Igualmente, para poder impartir la formación correspondiente a cada uno de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, los formadores deberán reunir los requisitos específicos que se incluyan en el mismo.

Las entidades solicitantes deberán disponer para la ejecución del proyecto de los **recursos humanos, espacios, instalaciones, y equipamientos** adecuados para el desarrollo de cada especialidad formativa, tomando como referencia lo establecido en el fichero de especialidades formativas.

En todo caso, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Las instalaciones y equipamientos deberán cumplir con la normativa industrial e higiénico-sanitaria correspondiente y responderán a medidas de accesibilidad universal y seguridad de los participantes.
- b) Se proporcionará a cada uno de los alumnos trabajadores un asiento y mesa para el desarrollo de la actividad formativa.
- c) En el caso de que la formación se dirija a personas con discapacidad se realizarán las adaptaciones y los ajustes razonables para asegurar su participación en condiciones de igualdad.
- d) Espacios comunes para la gestión de secretaría, actividades de dirección y coordinación y sala de profesores.
- e) Aseos y servicios higiénicos sanitarios en número adecuado a la capacidad del centro.

En relación con el personal para llevar a cabo el proyecto, deberá estar compuesto, como mínimo, por:

- a) Un Directo o coordinador, cuyas funciones serán las de dirección, gestión y representación del proyecto y coordinación del mismo.
- b) Un Administrativo o auxiliar administrativo, cuya función será de apoyo en las tareas administrativas relativas al proyecto.
- c) Un docente por cada especialidad a impartir, los cuales formarán a los alumnos en las especialidades solicitadas.

Desde el inicio de su participación en el proyecto, el alumnado-trabajador será contratado por la entidad promotora en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal establecidas por la normativa vigente. La duración de los contratos de trabajo suscritos con el alumnado-trabajador no podrá exceder de la fecha de finalización del proyecto.

Las tareas que constituyan el trabajo efectivo deberán ser suficientes y apropiadas para la adquisición de las competencias profesionales previstas, contemplando una adecuada correlación entre dichas actividades con los módulos formativos de referencia.

9.1. Obtención del Certificado de Profesionalidad

Al término de su participación en el proyecto los alumnos-trabajadores recibirán un certificado expedido por la entidad promotora en el que conste la superación de los módulos formativos cursados y la cualificación o competencia profesional adquirida y que podrá ser utilizado para la obtención del certificado de profesionalidad.

Quienes no superen la totalidad de los módulos asociados al certificado de profesionalidad y demuestren la superación de los módulos asociados a una o varias unidades de competencias del mismo, obtendrán, en las mismas condiciones que las recogidas en el apartado anterior, una certificación de los módulos superados a efectos de la acreditación parcial acumulable de las competencias profesionales adquiridas.

Esta formación deberá cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y en los Reales Decretos que regulen los correspondientes certificados de profesionalidad y, en la Orden ESS 1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.

PARTE III. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

Base 10.- Criterios de baremación.

En el análisis de las solicitudes presentadas, se seleccionarán los proyectos que estén relacionados con ocupaciones en áreas de sectores estratégicos con potencial generación de empleo y/o de carácter innovador.

Dado que el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de baremación para la selección de los proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será **30 puntos**. En la valoración de las solicitudes se aplicarán los siguientes criterios:

1. Personal docente, de coordinación y de apoyo (**Hasta 15 puntos**).

Se valorará la contratación del personal encargado de llevar a cabo el proyecto.

- 1.1 Por la contratación de 3 o más personas: 15 puntos.
- 1.2 Por la contratación de 2 personas: 10 puntos.
- 1.3 Por la contratación de 1 persona: 5 puntos.
- 1.4 Ninguna de las anteriores: 0 puntos.

2. Servicio de Orientación laboral y asesoramiento (5 puntos).

Se valorará que los alumnos-trabajadores reciban durante todo el proceso formativo orientación, asesoramiento, información profesional y formación empresarial, para lo cual la entidad promotora deberá contar con el personal y métodos adecuados.

Proyectos relacionados con actividades con potencial empleabilidad a corto y medio plazo (5 puntos).

3. Se valorarán los proyectos que impartan certificados de profesionalidad de las siguientes familias profesionales:

- Informática y comunicaciones:
 - “Seguridad Informática”.
 - “Administración y diseño de redes departamentales”
- Servicios socioculturales y a la comunidad:
 - “Gestión de llamadas de teleasistencia”.
 - “Docencia para la Formación Profesional para el empleo”
- Energía y agua:
 - “Montaje de energía renovables”.
- Marítimo pesquera:
 - “Amarre de puerto”.
- Transporte y mantenimiento de vehículos:
 - “Mecánico de embarcaciones de recreo”.
- Electricidad y electrónica:
 - “Operaciones Básicas en el montaje y mantenimiento de equipos Electrónicos y Electrónicos”.

4. Calidad técnica del proyecto, en relación a la Metodología didáctica, definición de objetivos, planificación secuencial de las actividades, experiencia de los docentes y sistema de seguimiento y evaluación a aplicar (Hasta 5 puntos).

4.1. Metodología didáctica atractiva y/o innovadora. (Hasta 1 punto)

- Metodología no innovadora ni atractiva: 0 puntos
- Metodología atractiva y/o innovadora: 1 punto

4.2. Clara definición de objetivos. (Hasta 1 punto)

- Objetivos no definidos: 0 puntos.
- Objetivos totalmente definidos: 1 punto.

4.3. Planificación secuencial de las actividades. (Hasta 1 punto)

- Planificación no concretada: 0 puntos.
- Planificación totalmente concretada: 1 punto.

4.4. Experiencia de los docentes. (Hasta 1 punto)

- Docente/s con menos de 6 meses de experiencia formativa en la materia: 0 puntos.
- Docente/s con más de 6 meses de experiencia formativa en la materia: 1 punto.

4.5. Sistema de seguimiento y evaluación. (Hasta 1 punto)

- Sistema de seguimiento y evaluación no definidos: 0 puntos.
- Sistema de seguimiento y evaluación detallado: 1 punto.

En caso de empate en la puntuación, los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán del 1 al 4 en grado de importancia, siendo el criterio 1 el más importante y el 4 el menos.

Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

PARTE IV. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN**Base 11. Procedimiento de concesión**

Las subvenciones que se concedan por la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo al Programa Operativo FSE Ceuta 2014-2020, lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados para el establecimiento de las mismas y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, por el cual la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hubieren obtenido mayor puntuación en la valoración y aplicación de los citados criterios, aplicándose la excepción del artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en cada convocatoria.

Base 12. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención, así como para la justificación, control y reintegro

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán el órgano instructor, PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., y el órgano concedente la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La resolución de concesión competirá dictarla a la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante Decreto de 8 de marzo de 2020, BOCCE 6034 de 13 de octubre de 2020.

Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (art. 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).

Base 13. Tramitación del procedimiento**13.1.- Iniciación**

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

1. Solicitudes

La solicitud deberá efectuarse de forma electrónica siguiendo el procedimiento de tramitación establecido al efecto, que podrá iniciarse a través de la página web de PROCESA en la dirección web www.procesa.es a través del enlace "Oficina virtual" o desde la página específica creada al efecto que también contendrá la información y documentación disponible para la tramitación.

La presentación de las solicitudes exigirá que los interesados se den de alta en el portal electrónico, en el que su identificación será a través de certificado digital, facilitando distintos datos requeridos para la tramitación de su expediente, y dando los mismos de esta manera su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se le hagan a la dirección electrónica habilitada indicada en su solicitud. Cualquier cambio en la dirección electrónica facilitada deberá ser modificada en el portal electrónico de PROCESA a la mayor brevedad posible y de no hacerlo se entenderá que se renuncia a la subvención.

La solicitud deberá ir firmada por el titular, representante legal o apoderado de la entidad, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que ésta sea presentada en los plazos y forma señalados. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de estas ayudas.

Para la cumplimentación de la solicitud en tiempo y forma el solicitante deberá seguir los pasos establecidos en el portal electrónico de PROCESA y adjuntar la documentación exigida en formato electrónico digitalizado.

La solicitud irá dirigida al órgano competente para su resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de estas bases.

Las solicitudes que se presenten deberán ajustarse a las siguientes reglas:

- a) En cada solicitud sólo podrá presentarse un proyecto.
- b) Un mismo proyecto no podrá presentarse, total o parcialmente, en más de una solicitud.
- c) El número de alumnos trabajadores que se podrán solicitar y conceder por cada proyecto será el que establezca la correspondiente convocatoria.

2. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria y hasta el momento que determine la citada convocatoria.

3. Documentación obligatoria a presentar en momento de la solicitud.

- a) Solicitud de ayuda según modelo normalizado.
- b) Código de Identificación Fiscal de la Entidad beneficiaria.
- c) Documentación Acreditativa de la personalidad jurídica de la Entidad Solicitante. Se aportará escritura pública de constitu-

ción y estatutos debidamente inscritos en el registro correspondiente que acrediten su condición de entidades sin ánimo de lucro.

d) Documentación acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de la Entidad solicitante.

e) Declaración responsable que acredite la no realización de actividad económica regulada, debiendo aportar los documentos económicos y contables pertinentes a tal efecto, con objeto de que la entidad solicitante demuestre no estar afectado por lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1407/2013, de la Comisión Europea de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Unión Europea a las ayudas de minimis, en caso contrario será de aplicación lo dispuesto en la indicada normativa.

f) Documentación acreditativa de la titularidad jurídica de las instalaciones que se vayan a emplear en la ejecución del proyecto y de su disponibilidad para la ejecución del mismo.

g) Acreditación e inscripción para impartir el certificado de profesionalidad objeto del proyecto en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

h) Proyecto del Programa mixto de empleo y formación, cuyo contenido mínimo consistirá en una memoria en la que se recogerán los siguientes aspectos:

1. Identificación del entorno.
 2. Identificación de la entidad promotora.
 3. Identificación del proyecto.
 4. Descripción del perfil de alumno-trabajador, cualificación de partida, experiencia profesional.
 5. Descripción detallada del producto o servicio a realizar.
 6. “Calendario del Proyecto”, se seguirá el calendario laboral. Se tendrán en cuenta los días lectivos y los festivos nacionales, autonómicos y locales. Las vacaciones serán de 22 días hábiles anuales. Cada proyecto justificará de este modo el número de horas indicadas. Para el cómputo de horas se tendrán en cuenta los días lectivos y las vacaciones reglamentarias.
 7. Plan de formación temporizado, que contemplará:
 - La formación específica para la especialidad profesional objeto del proyecto.
 - La formación complementaria.
 8. Relación de la dotación de espacios, instalaciones y equipamiento necesario para llevar a cabo la especialidad formativa especificando aquellos con los que ya cuenta la entidad.
 9. Personal vinculado al proyecto. Se deberá hacer constar para cada uno de los puestos si éstos serán ocupados por personal propio de la entidad solicitante o, si por el contrario, deberán ser objeto de contratación. Así mismo se detallará la formación y experiencia de los docentes vinculados al proyecto.
- Sólo será subvencionable, en el Módulo A, los costes salariales del personal que haya sido contratado por la entidad promotora para la realización del proyecto.
10. Tipología de contrato a efectuar a los alumnos-trabajadores, bonificaciones a aplicar por la Tesorería de la Seguridad Social a las cotizaciones en el caso de existir y convenio colectivo que resulte de aplicación.
 11. Presupuestos de gastos e ingresos, desglosados de la siguiente forma:
 - Presupuesto estimado total de costes del proyecto, de acuerdo a los módulos señalados en la base 6:
 - a) Costes totales derivados de la contratación del personal de dirección, docente, y de apoyo, recogiendo dichos costes de manera individualizada. (Módulo A)
 - b) Costes totales derivados del funcionamiento y gestión del proyecto (Módulo B):
 - Costes directos necesarios para el desarrollo del proyecto (Medios y material didáctico y de consumo para la formación, material de oficina, etc.)
 - Costes indirectos necesarios para el desarrollo del proyecto.
 - c) Costes totales derivados de la contratación del alumnado-trabajador.(Módulo C)
 - Presupuesto estimado total de ingresos del proyecto, expresará la parte financiada por la entidad promotora, en su caso, así como la parte para la cual se solicita la subvención.

i) Identificación de la cuenta bancaria del beneficiario para todas las operaciones relacionadas con el proyecto subvencionado.

4. Documentación a efectos de baremación.

- a) Declaración jurada en la que indiquen el número de personas que van a contratar como personal docente, de coordinación y de apoyo.
- b) Documento que acredite que el centro dispone de servicio de orientación.

5. Otra documentación

- a) Aceptación de la subvención (Anexo (E) II).
- b) Solicitud de anticipo (Anexo (E) III).
- d) Solicitud de Liquidación (Anexo (E) IV).

6. Subsanación de errores

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 68 de la LPAC.

13.2.- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es PROCESA.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

El órgano instructor, previamente al proceso de evaluación de las solicitudes por el Comité Técnico de Evaluación, emitirá un informe en el que conste que la entidad solicitante reúne los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, comprobando la exactitud de los mismos, en el que quedará constancia de forma expresa el contenido del proyecto que pretende llevar a cabo, así como los documentos aportados para hacer valer su derecho.

De conformidad con lo establecido en el art.71 de la LPACA: “El procedimiento, sometido al principio de celeridad, se impulsará de oficio en todos sus trámites y a través de medios electrónicos, respetando los principios de transparencia y publicidad.”

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- Evaluación de todas las solicitudes o peticiones por parte del Comité Técnico de Evaluación, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, para establecer la prelación de la concurrencia.
- Formular la propuesta de resolución provisional, por el Técnico instructor.
- Notificar a los interesados dicha propuesta mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y otorgándoles trámite de audiencia mediante un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, presentar reformulaciones o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva, emitida por el Director de PROCESA.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la citada publicación.
- Dar traslado del expediente administrativo al área de control para la comprobación de lo establecido antes de proceder a emitir Resolución de Concesión de la ayuda.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución.

A. El Órgano Instructor

El órgano instructor a la vista de la documentación del expediente, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, continuando el procedimiento en todos sus trámites hasta la finalización del mismo. El periodo establecido para la realización de la fase completa de instrucción será de 3 meses a contar desde la finalización de la convocatoria correspondiente.

PROCESA, establecerá un sistema de ejecución en esta fase que tienda a la excelencia, cuyo objetivo será minimizar los tiempos de tramitación en lo posible, estableciendo como plazo general 10 días entre cada uno de ellos.

Formulada la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta, será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al objeto de que las entidades beneficiarias puedan presentar en el plazo de 10 días las alegaciones que estimen oportunas mediante el correspondiente trámite de audiencia, una vez examinadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

No se podrán presentar alegaciones, ni aportar documentos con posterioridad al trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a las entidades interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor **su aceptación**. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

Antes de elevar la propuesta de resolución definitiva a la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, para que emita la Resolución de concesión, se ha establecido un proceso de control interno de todos los expedientes con carácter previo a su concesión. Para este trámite el área de control dispondrá de un plazo máximo de un mes desde la aceptación del solicitante. El área de control realizará las funciones de verificación administrativa del expediente debiendo emitir informe provisional de incidencias, que se elevará a definitivo si no existen circunstancias para su modificación o será trasladado al área de gestión para su modificación, justificación o aclaración pertinente. Posteriormente, el área de control realizará informe definitivo de control para su concesión o proponer su denegación.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

B. Comité Técnico de Evaluación

La evaluación se realizará por un Comité Técnico de Evaluación, compuesto por dos técnicos de Procesa y el Subdirector de la Sociedad, o personas en quien deleguen, que comprobarán la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la bases, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda.

C. Resolución de Concesión y notificación

La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por la Excm. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de un mes a contar desde la finalización del plazo de la correspondiente instrucción. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de subvención.

La resolución del expediente de concesión no podrá exceder de seis meses a contar desde la finalización de la convocatoria hasta la resolución final del procedimiento.

El contenido y el plazo en que será notificada la resolución, se ajustarán a lo previsto en las presentes bases.

La resolución de concesión, que hará referencia a efectos de motivación al cumplimiento de las bases reguladoras y de las condiciones de la convocatoria, deberá expresar:

- a) La entidad beneficiaria o relación de entidades beneficiarias a las que se otorga la subvención con las cuantías individualizadas, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas.
- b) Los compromisos asumidos por las entidades beneficiarias. A tal efecto, cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte de la entidad beneficiaria de una actividad propuesta por ella misma, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló (art. 62 RLGS).
- c) Una relación por orden decreciente de la puntuación obtenida de aquellas entidades solicitantes a las que, aun reuniendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiaria, no se les concedió subvención por ser inferior su puntuación a la de las seleccionadas y no tener cabida en la cuantía máxima convocada. Estas entidades solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto por renuncia en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas (art. 63.3 RLGS).

La resolución, además de contener los solicitantes a los que se concede la ayuda y la desestimación expresa de las solicitudes a las que no se concede ayuda, incluirá la relación de solicitudes decaídas y desistidas.

Base 13.3.- Modificación de la Resolución

Los proyectos con ayuda concedida deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados en la resolución de concesión y no se aceptarán modificaciones sobre el objeto de la subvención, ello no implica la sustitución de trabajadores en los supuestos necesarios, previa comunicación a PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A.

PARTE V. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**Base 14. Plazo de ejecución y de justificación del proyecto**

El plazo de ejecución del proyecto será el periodo comprendido entre la fecha de entrada del documento relativo a la solicitud y hasta la finalización del periodo de justificación.

El plazo de justificación final será como máximo de dos meses desde la fecha de finalización del proyecto.

Base 15. Procedimiento de Justificación

La justificación de las ayudas se realizará por el beneficiario de acuerdo con lo establecido en la LGS, RD 887/2006, y en la BRG y normativa aplicable de los Fondos EIE de la Unión Europea.

La subvención revestirá la forma de reembolso de **costes reales** para los Costes de personal (Módulo A), para los Costes directos de formación y funcionamiento (Módulo B) y para los Costes salariales de los alumnos-trabajadores (Módulo C), entendiéndose por tales los gastos subvencionables en que el beneficiario haya efectivamente incurrido y realmente abonado, en virtud de lo establecido en el artículo 67.1.a) del Reglamento (UE) 1303/2013.

Así mismo, la subvención revestirá la forma de **costes simplificados** para los Costes indirectos de formación y funcionamiento (Módulo B), cuya imputación se realizará a un tipo fijo del 15% de los Costes directos del personal (Módulo A), por aplicación del artículo 68.1.b) del Reglamento (UE) 1303/2013 y del artículo 5.2 de la Orden ESS/1924/2016 relativa a los gastos subvencionables por el FSE en el periodo 2014-2020.

La modalidad de justificación adoptada para la acreditación de la realización del proyecto, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión, será la de CUENTA JUSTIFICATIVA (art. 72-75 RD 887/2006).

Base 15.1.- Justificación Intermedia

Una vez ejecutadas el 50% de las horas totales del proyecto, las Entidades beneficiarias presentarán, ante el órgano instructor, PROCESA, una Memoria Justificativa Intermedia, que se realizará en los términos dispuestos en la base 15.2.

Base 15.2.- Justificación Final

Una vez finalizada la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria presentará ante el órgano instructor, PROCESA, una Memoria Justificativa Final, que contendrá obligatoriamente estos dos documentos:

1. MEMORIA DE ACTUACIÓN
2. MEMORIA ECONÓMICA

Ambas memorias, se redactarán con todos los requisitos previstos en el artículo 72 RLGs y el contenido determinado en la base 27 de las BRG, y deberán ir firmadas por el beneficiario.

La Memoria de Actuación justificará el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como las explicaciones sobre las desviaciones económicas producidas durante la ejecución del proyecto.

Se acompañará de una declaración responsable que acredite que ha realizado el proyecto subvencionable y ha cumplido con los fines previstos en la solicitud, además de la veracidad de los gastos y pagos justificativos realizados.

La entidad beneficiaria presentará un "INFORME DE EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADO" para cada alumno, adjuntando las pruebas finales realizadas a cada uno de ellos y el "ACTA DE EVALUACIÓN FINAL DE CADA MÓDULO FORMATIVO".

La Memoria Económica justificará el coste de las actividades realizadas y se acompañará de los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable que acredite que la ayuda ha sido utilizada para los fines para los que fue concedida.
- b) Relación del personal docente y de apoyo (Módulo A) con expresión de sus fechas de alta y baja, junto con las copias de sus contratos de trabajo y partes de alta y baja en la Seguridad Social.

Para la justificación de los costes salariales del personal docente y de apoyo, que se efectuará en función de los contratos efectivamente formalizados y por la duración del período que se justifica, será necesario aportar la documentación indicada en el párrafo anterior junto con las nóminas, seguros sociales y justificantes de su pago. Las entidades beneficiarias presentarán los documentos justificativos, individualizados, de los pagos efectuados junto con los documentos bancarios correspondientes (extracto o cargo bancario).

Teniendo en cuenta que la ayuda va destinada a sufragar los costes de la formación profesional para el empleo, no será subvencionable ningún coste que no tenga relación con la actividad formativa, tales como los relacionados con ausencias por enfermedad y accidente con baja laboral (IT), por enfermedad y accidente sin baja laboral, por adopción, por acogimiento, por enfermedad de familiares, por cuidado de hijos u otros, por fallecimiento, por matrimonio, por maternidad o paternidad, por lactancia, asistencia a cursos no relacionados con el proyecto formativo, exámenes, consultas médicas y cualquier otro gasto que no se corresponda con la actividad formativa vinculada al desarrollo del proyecto. En estos casos, deberá excluirse también la parte proporcional de las cotizaciones a la Seguridad Social que proceda.

Para ello deberá llevarse un control de partes de horario y asistencia que deje constancia de tales hechos y que será presentado junto con la documentación exigida para la justificación de los proyectos.

En el caso de sustitución del trabajador seleccionado en la solicitud, se deberá aportar todos los documentos relativos al nuevo trabajador, al objeto de acreditar que éste cumple con el mismo perfil del trabajador sustituido.

c) Relación clasificada de los gastos de formación y funcionamiento (Módulo B), con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago que necesariamente ha de incluir para cada gasto justificado los siguientes datos:

- a. Nº de factura y descripción del gasto
- b. Nombre y CIF del proveedor
- c. Fecha de facturación y pago
- d. Identificación del justificante de pago
- e. Importe

Será necesario aportar las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

En relación con los costes indirectos incluidos en el módulo B, se computará el 15 % de los costes directos de personal (Módulo A) sin necesidad de aportar documentación justificativa alguna. La base de cálculo será el importe efectivamente justificado en los conceptos incluidos en el módulo A sin que dicha base pueda exceder del importe máximo del dicho módulo.

d) Relación del alumnado-trabajador participante en el período que se justifica, con expresión de sus fechas de alta y baja, junto con las copias de sus contratos de trabajo y partes de baja en la Seguridad Social.

Para la justificación de los costes salariales de los alumnos-trabajadores, que se efectuará en función de los contratos efectivamente formalizados y por la duración del período que se justifica, será necesario aportar la documentación indicada en el párrafo anterior junto con las nóminas, seguros sociales y justificantes de su pago. Las entidades beneficiarias presentarán los documentos justificativos, individualizados, de los pagos efectuados junto con los documentos bancarios correspondientes (extracto o cargo bancario).

Teniendo en cuenta que la ayuda va destinada a sufragar los costes de la formación profesional para el empleo, no será subvencionable ningún coste que no tenga relación con la actividad formativa de los alumnos, tales como los relacionados con ausencias por enfermedad y accidente con baja laboral (IT), por enfermedad y accidente sin baja laboral, por adopción, por acogimiento, por enfermedad de familiares, por cuidado de hijos u otros, por fallecimiento, por matrimonio, por maternidad o paternidad, por lactancia, asistencia a cursos no relacionados con el proyecto formativo, exámenes, consultas médicas y cualquier otro gasto que no se corresponda con la actividad formativa vinculada al desarrollo del proyecto. En estos casos, deberá excluirse también la parte proporcional de las cotizaciones a la Seguridad Social que proceda.

Para ello deberá llevarse un control de partes de horario y asistencia que deje constancia de tales hechos y que será presentado junto con la documentación exigida para la justificación de los proyectos.

En el caso de sustitución del trabajador seleccionado en la solicitud, se deberá aportar todos los documentos relativos al nuevo trabajador, al objeto de acreditar que éste cumple con el mismo perfil del trabajador sustituido.

e) Todas las facturas y demás documentos de justificación de gastos y pagos deberán ser estampillados con indicación de su financiación por el FSE.

f) Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatal y local, y frente a la Seguridad Social, excepto en el caso en el que el beneficiario autorice al órgano instructor para que obtenga de forma directa la acreditación de las citadas circunstancias.

g) Todos aquellos documentos que el beneficiario haya seleccionado y comprometido a realizar de entre los criterios objetivos de selección y hayan sido valorados para la obtención de la subvención.

El órgano concedente comprobará los justificantes que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. En cualquier caso, el órgano instructor podrá solicitar cuantos documentos estime pertinentes para la comprobación del destino de la subvención, así como de los datos aportados por el interesado.

Base 16.- Obligaciones de los beneficiarios

Las entidades que resulten beneficiarias de estas subvenciones, estarán obligadas a:

- a) Llevar a cabo la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y realizar el producto o prestar el servicio aprobado en el proyecto, así como darle el uso para el que se solicitó.
- b) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- c) Contratar al alumnado trabajador participante a jornada completa y conforme a lo especificado en el proyecto presentado, por el periodo establecido en la correspondiente convocatoria y formarlos en los aspectos teóricos y prácticos de las actividades profesionales objeto del programa.
- e) Aportar a Procesa, en el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo de concesión, certificado acreditativo de la normativa laboral aplicable en la misma, adjuntando el calendario laboral y el convenio colectivo aplicable.
- f) Presentar toda la documentación indicada en las bases, en la forma y plazos previstos en las mismas.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo se

someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.

h) Comunicar a Procesa la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de los fines para los que se destina la subvención o de las condiciones que fueron tenidas en cuenta para su otorgamiento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

i) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

j) Justificar ante PROCESA la ejecución de la actividad y su coste, tal como dispone la base 15, como también el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la ayuda. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

k) Identificar convenientemente y hacer constar en cuanta actividad se realice en base a esta subvención, así como en cuanta publicidad se haga de las actividades subvencionadas, la colaboración de PROCESA, la Ciudad Autónoma de Ceuta y el Fondo Social Europeo.

l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, con inclusión de los elementos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control de tal forma que se mantengan a disposición de Procesa, de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo durante al menos un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el artículo 140.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo. Este plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión Europea.

m) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

n) Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención, que deberá acreditar en el periodo de justificación, mediante la presentación de las cuentas contables, para aquellos supuestos en los que el empresario no esté obligado a llevar contabilidad, deberá presentar certificado de estar exento y un diario de ingresos y gastos.

ñ) Facilitar a Procesa cuanta información requiera el seguimiento de las ayudas y, en particular, la intervención del Fondo Social Europeo respecto a las ayudas cofinanciadas. En especial, estarán obligadas a facilitar los datos sobre **indicadores comunes** que aparecen detallados en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y los **indicadores específicos** relativos al COVID-19 puestos a disposición por la Comisión en el documento EGESIF 20-0007-01 de 3 de febrero de 2021.

o) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base 20.

p) Cumplir con las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal y seguridad de la información, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional sexta.

q) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

r) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013 así como en la BDNS.

s) Suministrar los datos de la operación al Organismo Intermedio a través de la Sede Electrónica de PROCESA.

t) Aplicar las medidas antifraude eficaces y proporcionadas al ámbito de su gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc, así como proporcionar información sobre la detección de posibles “banderas rojas”, y en especial identificar a los subcontratistas.

VI. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y PAGO**Base 17. Forma y secuencia de pago**

El importe total de la ayuda concedida se podrá abonar en dos pagos anticipados y un pago final, o un solo pago final conforme a lo siguiente:

a) Una vez notificada la resolución de concesión y tras la certificación del inicio del proyecto, se transferirá a las entidades promotoras, previa presentación de la Solicitud de anticipo (Anexo (E) III), el 40% del importe de la subvención concedida en concepto de anticipo, sin necesidad de constituir garantías a favor del órgano concedente en virtud de lo establecido en el artículo 42.2.d) del RLGS 887/2006.

Se tendrá por iniciado el proyecto, a efectos de la certificación antes referida, una vez presentados los contratos laborales y las altas en Seguridad Social de los alumnos-trabajadores y del personal directivo, docente y de apoyo.

b) Una vez presentada la Memoria Justificativa Intermedia en los términos dispuestos en la base 15.1., justificado, al menos, el primer pago anticipado (40% de la subvención concedida), y previa presentación de la Solicitud de anticipo (Anexo (E) III), se realizará el segundo pago anticipado del 30 % de la subvención concedida.

c) Una vez finalizado el proyecto, presentada la Memoria Justificativa final, justificados todos los gastos y presentada la Solicitud de liquidación (Anexo (E) IV) en los términos dispuestos en la base 18, se abonará a la entidad el 30 % o el porcentaje que resulte restante, o el 100% de los gastos justificados, si es un único pago final.

Las entidades beneficiarias, antes de cada recepción de fondos, deberán acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatal y local, así como en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Base 18. Procedimiento de Liquidación.

El procedimiento de liquidación se iniciará previa presentación por parte de la entidad beneficiaria de la correspondiente solicitud de liquidación en modelo que se establece mediante Anexo (E) IV, siendo requisito necesario para su presentación la finalización del proyecto y su completa justificación.

El plazo máximo para la presentación de la solicitud de liquidación será de un mes a contar desde la fecha de finalización del período de ejecución del proyecto y su justificación. La falta de presentación de la solicitud de liquidación en el plazo establecido o su presentación fuera de ese plazo conllevará la pérdida del derecho a la subvención.

PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., comprobará la adecuada aplicación de estos fondos pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones y recabar la información que considere oportunas.

Si el proyecto no se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas en la resolución de concesión, se iniciará el procedimiento para declaración de incumplimiento y revocación de la subvención conforme al artículo 38 de LGS.

Comprobado el cumplimiento, en tiempo y forma, de las condiciones impuestas al beneficiario, se practicará la liquidación que corresponda.

El beneficiario de estas subvenciones deberá mantener a disposición del órgano que concede la ayuda todos los documentos relacionados con los gastos subvencionados durante el período establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre, para ser examinados en posibles procesos de verificación y control. Su incumplimiento, determinará el inicio del procedimiento de declaración de incumplimiento, o, en su caso, del procedimiento de reintegro.

Base 19. Seguimiento y control.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la ayuda, se efectuará por PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar todas las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Las labores de verificación se realizarán en dos tiempos distintos, tanto la verificación administrativa como la verificación sobre el terreno se llevarán a cabo de forma previas al pago, y posteriormente se realizará el control sobre el mantenimiento durante tres años de las obligaciones contraídas junto a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

PARTE VII. PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN Y REINTEGRO**Base 20.- Procedimiento de reintegro**

Además de las causas establecidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas más el correspondiente interés de demora en los casos contemplados en el artículo 37 de la citada Ley de conformidad con los arts. 91, 92 y 93 de su Reglamento.

Observada la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo anterior, la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública comunicará al interesado la iniciación del procedimiento de declaración de incumplimiento y la causa o causas que lo fundamentan, de conformidad con el procedimiento establecido en las BRG.

El órgano concedente será el competente para exigir al beneficiario el reintegro de subvenciones mediante Resolución motivada, cuando aprecie la existencia de algunos de los supuestos de reintegro establecidos en las BRG.

El domicilio a efectos de notificaciones del procedimiento de reintegro será el señalado por el beneficiario en su solicitud de participación en el procedimiento de concesión, salvo que, designe de forma expresa y formal un domicilio distinto a efecto de notificaciones del procedimiento de reintegro. De no poder ser notificado de forma personal, se acudirá a la publicación en el BOE, BOCCE y en edictos de PROCESA.

Procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, y en su caso, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención mediante falseamiento, inexactitud u omisión de los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión de la subvención u ocultamiento de aquellos datos que la hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad, proyecto o la no adopción de comportamientos que fundamenten la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, justificación fuera del plazo establecido, falsedad, tergiversación u ocultamiento en los datos o documentos que sirven de base para justificar las subvenciones u otras obligaciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- Incumplimiento del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social.
- Obtención de una cuantía de subvención, que en sí misma considerada o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, supere la intensidad máxima de ayuda permitida por la normativa comunitaria aplicable.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas, así como de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se ha de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y seguimiento, o a las de control financiero previstas en la Ley General de Subvenciones o en la normativa europea, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- A estos efectos tendrá la consideración de obstrucción al control de la Administración la no comunicación en los plazos establecidos de cualquier incidencia que se produzca respecto de la continuidad de la actividad por la que se concede la subvención.
- Incumplimiento total de las obligaciones de información y publicidad por parte de las entidades beneficiarias en cuanto publicidad se haga de las actividades subvencionadas de la cofinanciación del Fondo Social Europeo, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el Reglamento de ejecución (UE) n.º 821/2014 de la Comisión, de 25 de julio, y de la colaboración Procesa y Ciudad Autónoma de Ceuta.
- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

El reintegro de las cantidades percibidas se ajustará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.

Base 21. Procedimiento de recaudación

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultado de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Subvenciones y su reglamento.

A.- Periodo voluntario:

La recaudación en periodo voluntario se inicia a partir de la fecha de notificación de la resolución, requiriendo el reintegro, y concluye el día del vencimiento de los correspondientes plazos de ingreso. Los plazos de ingreso en periodo voluntario son los establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, según la redacción dada al mismo por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo y su reforma realizada por RD

208/2002, de 22 de febrero.

Una vez transcurrido el periodo de pago voluntario, así como el plazo concedido para la interposición de recurso, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto, salvo que esté suspendida la ejecución del acto administrativo, o salvo que se haya concedido aplazamiento o fraccionamiento de la deuda.

B.- Periodo ejecutivo:

Las deudas derivadas de resolución, requiriendo el reintegro de subvenciones indebidamente percibidas, cuya ejecución no esté suspendida, y que no hayan sido satisfecha en el periodo reglamentario de pago voluntario, se remitirán, al día siguiente del vencimiento de éste, al órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la recaudación en vía ejecutiva, mediante la correspondiente certificación de descubierto, como título ejecutivo para que éste actúe contra los bienes y derechos del obligado al pago, por percepción indebida de subvenciones.

Si, en el periodo voluntario se ingresa sólo una parte del total de la deuda, se considerará como deuda a apremiar la diferencia entre el importe total de la deuda y la cantidad ingresada.

C.-Fraccionamiento y Aplazamiento.

El fraccionamiento y/o aplazamiento de reintegro, caso de concederse sobre lo dispuesto en esta misma base, no podrá superar el plazo máximo de 12 meses. A tal efecto, los obligados al reintegro deberán presentar los documentos determinados en la base 3 l de las BRG.

Base 22. Procedimiento Sancionador

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en estas bases quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvención cofinanciada con Fondos EIE, estén previstas conforme a la LGS y al RD 887/2006, en las Bases Reguladoras Generales.

Las sanciones serán acordadas e impuestas por el órgano concedente de la subvención, previo informe del instructor del procedimiento.

La imposición de sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se le dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente, de conformidad con lo previsto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos de imposición de sanciones agotan la vía administrativa y podrán ser objeto de recurso ante la vía administrativa o ante la jurisdicción contencioso administrativa.

PARTE VIII. PUBLICIDAD

Base 23. Publicidad

Conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la publicación de las subvenciones concedidas deberá realizarse durante el mes siguiente a cada trimestre natural y se incluirán todas las concedidas durante dicho periodo. La publicidad tendrá lugar en el BOE y en el BOCCE y se publicarán también en internet en la página Web de PROCESA (www.procesa.es).

Así mismo, las convocatorias y las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad a lo establecido en los artículos 18, 20.8 y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

El beneficiario de la ayuda deberá cumplir con las medidas de información y comunicación establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) nº1303/2013. En particular, deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención, mediante la uniformidad formativa con prendas publicitarias, etc.

Asimismo se informará a las personas destinatarias que las actuaciones en las que participan están financiadas por el Fondo Social Europeo en los términos establecidos en el Programa Operativo FSE Ceuta 2014-2020, así como de los objetivos de los fondos.

PARTE IX. SELECCIÓN DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN LOS PROGRAMAS MIXTOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Base 24. Personas destinatarias finales y requisitos

Podrán ser destinatarias finales de los Programas Mixtos de Empleo y Formación las personas **desempleadas** que reúnan, a fecha de solicitud, los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse desempleada (sin empleo y en búsqueda activa de trabajo).
- b) Estar empadronada en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- c) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Asimismo, **los alumnos-trabajadores tendrán que reunir los requisitos específicos de acceso requeridos, en su caso para cada proyecto, que establezca la correspondiente convocatoria.**

Igualmente será preciso que el solicitante alcance un coeficiente de prelación que le sitúe dentro del número de plazas convocadas.

En relación al perfil de los alumnos-trabajadores, han de ser personas cuyas actitudes y aptitudes les permita trabajar en el proyecto en la que van a ser formados. Si la persona solicitante tuviera alguna discapacidad, física, psíquica o sensorial el órgano instructor PROCESA, a través del técnico competente, podrá solicitarle informe médico, certificado de discapacidad o cualquier otro documento análogo que certifique la idoneidad y compatibilidad de su discapacidad con la acción formativa. En todo caso Procesa se reserva el derecho a determinar la adecuación e idoneidad de su participación en el programa, atendiendo a esta circunstancia específica.

5En cualquier caso, serán de aplicación los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras Generales para obtener la condición de destinatario final de la ayuda, en la convocatoria y lo previsto en los artículos 11 y 13 de la LGS, además de los específicos establecidos en el presente documento regulador.

Base 25. Criterios de baremación de los destinatarios finales

La concesión de la condición de destinatario/a final de la acción formativa regulada en las presentes bases se efectuará en régimen de concurrencia competitiva por lo que se establecen criterios de selección de beneficiarios, que se indican a continuación y cuya puntuación máxima será **10 puntos**.

1. Situación laboral del solicitante (**Hasta 5 puntos**):

- 1.1. Solicitante desempleado de forma ininterrumpida durante 12 meses o más a fecha de solicitud: **5 puntos**.
- 1.2. Solicitante desempleado de forma ininterrumpida durante 6 meses y menos de 12 meses a fecha de solicitud: **3 puntos**.

2. Edad del solicitante (**Hasta 5 puntos**):

- 2.1. Solicitante mayor de 45 años a fecha de solicitud: **5 puntos**.
- 2.1. Solicitante menor de 30 años a fecha de solicitud: **3 puntos**.

3. En caso de empate en la puntuación obtenida, tendrá prioridad el solicitante que haya presentado antes la solicitud.

Valoradas las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento procederá a clasificarlas atendiendo a la paridad de género entre los participantes y por orden decreciente de sus puntuaciones.

Los participantes en el proceso que tengan la mayor puntuación, ocuparán las plazas disponibles en la convocatoria. El resto de participantes, quedarán en reserva ordenados de acuerdo a los criterios de baremación anteriores, pudiendo ser llamados en caso de renuncia, verificación del incumplimiento de condiciones de los seleccionados, etc.

Base 26. Procedimiento de selección de los destinatarios finales

El procedimiento de selección de las personas destinatarias finales de los proyectos se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por Excm. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que establecerá el número de plazas disponibles para cada proyecto.

26.1.-Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones en el procedimiento de selección de los destinatarios finales de los Programas Mixtos de Empleo y Formación serán el órgano instructor – PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA, S.A.- y el órgano concedente – la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

26.2.-Fase de inicio

1. Forma de presentación Solicitudes

1. Los interesados/as en participar en el proceso de selección deberán realizar la solicitud a través de la página específica habilitada que se creará en la página web de PROCESA en www.procesa.es y que estará disponible una vez abierto el plazo de solicitud y hasta la finalización de dicho plazo, pudiendo realizar su solicitud desde ordenador de escritorio, teléfono móvil (Smartphone) y Tablet, siguiendo el procedimiento establecido donde deberán cumplimentar los datos requeridos y autorizaciones expresas, además de adjuntar la documentación especificada en el apartado 3.1. La firma de la solicitud se realizará mediante el envío de un SMS al número que el solicitante haya facilitado durante el proceso de solicitud y del que ha de ser titular, no siendo necesaria la utilización de certificado electrónico u otro componente de autenticación.

2. Sólo se podrá presentar una solicitud por persona.

3. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de selección.

4. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la persona solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases.

2. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria y hasta el momento que determine la citada convocatoria.

3. Documentación

3.1 Documentación obligatoria a presentar en momento de la solicitud.

a) Solicitud de ayuda según modelo normalizado que incluirá:

- Autorización a la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma para poder recabar los siguientes documentos:

- Certificado de estar al corriente con las obligaciones en la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Hacienda Local.
- Vida laboral.
- Empadronamiento en Ceuta.

b) DNI del solicitante.

c) Documento que acredite la situación de desempleo del solicitante.

d) Certificado de estudios.

e) Cualquier otro anexo, documento e información complementaria que se requiera en cada convocatoria.

3.2. Otra documentación

a) Documento de aceptación de participación (Anexo (D) II).

No obstante todo lo anterior:

- El expediente deberá completarse con los anexos y documentos complementarios que se requieran en cada convocatoria.
- El órgano instructor se reserva la facultad de solicitar cualquier información y, en su caso, documentación, cuando sea necesario para resolver el procedimiento.

4. Subsanación de errores

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación, el órgano instructor requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 68 de la LPAC.

26.3.- Fase de Instrucción

A. Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta

La instrucción del procedimiento de selección de las personas destinatarias finales de los Programas Mixtos de Empleo y Formación corresponde al órgano instructor, que es PROCESA.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

De conformidad con lo establecido en el art.71 de la LPACA: “El procedimiento, sometido al principio de celeridad, se impulsará de oficio en todos sus trámites y a través de medios electrónicos, respetando los principios de transparencia y publicidad.”

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la actuación. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de todas las solicitudes o peticiones por parte del Comité Técnico de Evaluación, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y otorgándoles trámite de audiencia mediante un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, presentar reformulaciones o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva, emitida por el Director de PROCESA.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la citada publicación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

- Dar traslado del expediente administrativo al área de control para la comprobación de lo establecido antes de proceder a emitir Resolución de Concesión de la ayuda.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución.

B. Comité Técnico de Evaluación

La evaluación se realizará por un Comité Técnico de Evaluación, compuesto por dos técnicos de Procesa y el Subdirector de la Sociedad, o personas en quien deleguen, que comprobarán la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la bases, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda.

C. El Órgano Instructor

El órgano instructor a la vista de la documentación del expediente, formulará una propuesta de resolución provisional y/o definitiva, debidamente motivada, continuando el procedimiento en todos sus trámites hasta la finalización del mismo. El periodo establecido para la realización de la fase completa de instrucción será de 3 meses a contar desde la finalización de la convocatoria correspondiente.

Formulada la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al objeto de que los destinatarios puedan presentar en el plazo de 10 días las alegaciones que estimen oportunas mediante el correspondiente trámite de audiencia, una vez examinadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor **su aceptación**. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

Antes de elevar la propuesta de resolución definitiva a la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, para que emita la Resolución de concesión, se ha establecido un proceso de control interno previo de todos los expedientes con carácter previo a su concesión.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

26.4.- Resolución y notificación

La resolución de concesión o denegación será dictada por la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de un mes a contar desde la finalización del plazo de la correspondiente instrucción. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de subvención.

La resolución del expediente de concesión no podrá exceder de seis meses a contar desde la finalización de la convocatoria hasta la resolución final del procedimiento.

El contenido y el plazo en que será notificada la resolución, se ajustarán a lo previsto en las presentes bases.

La resolución de concesión, que hará referencia a efectos de motivación al cumplimiento de las bases reguladoras y de las condiciones de la convocatoria, deberá expresar:

- La relación por orden decreciente de la puntuación obtenida de los solicitantes en calidad de admitidos. El número de personas admitidas no podrá superar el número de plazas disponibles en la acción formativa.
- La relación de solicitantes en reservas ordenadas de igual modo. Estos solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que algunas de las plazas concedidas quedaran sin efecto tanto por renuncia como por cualquier otro motivo, en cuyo caso se les podrá llamar a participar en la acción formativa cuando así lo estime pertinente el técnico responsable. No obstante, esta posibilidad deberá contemplarse expresamente en las correspondientes convocatorias.
- La relación de solicitantes que han sido excluidos en el proceso de selección, junto a la causa de exclusión.
- La relación de solicitantes que hayan desistido de participar en el proceso selectivo.

26.5.- Causas de exclusión, limitación y pérdida de la condición de destinatario final

En general, las previstas en las Bases Reguladoras Generales, así como las establecidas en el Reglamento de Régimen Interno que determine el centro que imparta la formación.

26.6.- Renuncias y sustitución del destinatario final de la actuación.

En cualquier momento durante el desarrollo de la actuación, los alumnos-trabajadores podrán causar baja en la misma de forma voluntaria a través de la cumplimentación del correspondiente escrito de renuncia. Esta renuncia no implica reserva de plaza.

Los destinatarios finales que causen baja en la actuación, tanto por renuncia como por cualquier otro motivo, podrán ser sustituidos, por otros solicitantes que hayan pasado a constituir la lista de espera, cuando así venga expresamente previsto en la correspondiente convocatoria y en todo caso, cuando así lo estime conveniente el órgano competente.

Base 27. Obligaciones de las personas destinatarias finales

Las personas solicitantes que resulten seleccionadas como destinatarias finales de los proyectos, estarán obligados a:

- a) Asistir y seguir con aprovechamiento las enseñanzas teórico-prácticas que se impartan para superar los objetivos formativos.

- b) Respetar la dignidad y funciones de cuantos trabajan en el Programa Mixto de Empleo y Formación.
- c) Cumplir con las obligaciones del Plan de formación y realizar de forma responsable las tareas que se derivan del mismo.
- d) Respetar los horarios y cumplirlos con puntualidad.
- e) Participar activamente tanto en el trabajo como en las clases teóricas.
- f) Cumplir las orientaciones dadas por los monitores, profesores o dirección.
- g) Obligación de observar las medidas legales y reglamentarias de seguridad e higiene en el trabajo.
- h) Utilizar el material individual suministrado por el Programa Mixto de Empleo y Formación.
- i) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la selección.
- j) Facilitar cuantos datos sean necesarios para la elaboración de los indicadores de seguimiento, ejecución y resultados de los Fondos EIE en los distintos programas operativos.
- k) Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Cesión de datos

La presentación de la solicitud de participación implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- Modificación de las Bases Regulatorias

Las presentes bases se podrán modificar por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, y serán de aplicación una vez publicadas en el BOCCE.

Igualmente, las citadas bases pueden verse afectadas por las modificaciones que se introduzcan en la legislación española y/o normativa comunitaria, siendo exigible desde ese momento.

TERCERA.- Delegación de competencias

La resolución del procedimiento de concesión o denegación de Ayuda o Subvención, así como el control sobre la total instrucción del expediente, corresponde al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A estos efectos, dichas competencias se encuentran delegadas, al momento de la publicación de las presentes bases, en la persona de la Excmo. Sra. Consejera Hacienda, de Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de decreto de la Presidencia de fecha 8 de octubre de 2020.

CUARTA.- Competencias de PROCESA

PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A, ha sido designada Organismo Intermedio por la Subdirección General Adjunta de Gestión de la S.G. de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, el pasado día 19 de julio de 2016, mediante la formalización del Acuerdo de Atribución de Funciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 apartado 6 del Reglamento (UE) 1303/2013.

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2016, aprobados mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de 28 de Diciembre de 2015, BOCCE extraordinario Nº 31 de 30/12/2015, establecen, que el órgano especializado de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta – actualmente Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública-, PROCESA, será la encargada de la gestión económica de los mencionados Programas Operativos financiados con Fondos Europeos.

QUINTA.- Régimen jurídico de las ayudas cofinanciadas con Fondos Estructurales

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El régimen de reintegros e infracciones y sanciones administrativas establecido en la Ley General de Subvenciones será asimismo de aplicación a las subvenciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea, cuando así proceda de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria.

SEXTA.- Protección de datos

Para cumplir con lo estipulado en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se le informa de que sus datos personales serán tratados por PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA, con la única finalidad de la gestión del trámite solicitado.

Con la firma de su solicitud donde constará su consentimiento explícito a que el responsable del tratamiento pueda tratar sus datos personales, usted podrá posteriormente y en cualquier momento ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad, olvido o supresión previstos en el Reglamento General de Protección de Datos.

En relación a destinatarios de cesiones o transferencias internacionales, no están previstas transferencias internacionales, excepto en el ámbito de las instituciones públicas que por financiación o cofinanciación directa de ésta convocatoria deban de justificarse o publicarse en listas públicas de beneficiarios.

SÉPTIMA.- Disponibilidad y custodia de la documentación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2014, del Parlamento Europeo y la Comisión, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, todos los documentos justificativos relacionados con los pagos y con las auditorias correspondientes a un Programa Operativo se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas hasta dos años después del cierre del Programa Operativo.

OCTAVA.- Aplicación supletoria

Las Bases Reguladoras Generales serán de aplicación supletoriamente a estas Bases Reguladoras Específicas.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Recursos

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

SEGUNDA.- Entrada en vigor

Las presentes Bases Reguladoras entraran en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

ANEXO (E) I

**SOLICITUD SUBVENCIONES PROGRAMAS MIXTOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN
PROGRAMA OPERATIVO FSE CEUTA 2014-2020, EJE PRIORITARIO R (REACT-UE)**

SR. D. José Diestro Gómez
Director General
PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A.
Ciudad Autónoma de Ceuta

DATOS DE LA CONVOCATORIA EN LA QUE PARTICIPA:

Decreto de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública que aprueba la Convocatoria de subvenciones públicas destinadas a financiar Programas Mixtos de Empleo y Formación.		
Fecha Decreto	BOCCE nº	Fecha publicación BOCCE

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Entidad		C.I.F.
Domicilio: Calle/Plaza		Nº:
Localidad		C.P.
Apellidos y Nombre del/la Representante		NIF
Cargo	Tlfno	Correo electrónico

DATOS DEL PROYECTO/ESPECIALIDAD:

Título del proyecto	Denominación/especialidad:	Subvención solicitada:

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

La cuenta debe encontrarse activa y el beneficiario debe ser titular de esta cuenta, figurando su NIF/CIF en la misma.
IBAN:

EXPONE:

Que la entidad solicitante pretende llevar a cabo la realización de un **Programa Mixto de Empleo y Formación** cuyo proyecto se concreta en los documentos que se acompañan a esta solicitud, que el destino de la obra o servicio del proyecto es de utilidad pública o interés social, y que dispone de la capacidad técnica y de gestión suficiente para la realización del mismo en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En base a ello,

I. SOLICITA:

Ser incluida en la convocatoria de subvenciones públicas destinadas a financiar Programas Mixtos de Empleo y Formación, en el marco del Programa Operativo FSE Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario R (REACT-UE), Prioridad de Inversión R.1, Objetivo Específico R.1.1, de conformidad con lo estipulado en las BBRR y la Convocatoria publicada en el BOCCE

II. DECLARA EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE:

1. Que ostenta poder suficiente para presentar la solicitud y obligarse al cumplimiento de las condiciones derivadas de la misma.
2. Que las actuaciones relativas al proyecto que pretende ser subvencionado no han comenzado a fecha de solicitud. Así mismo, el solicitante manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna circunstancia que impida la obtención de la ayuda. Igualmente manifiesta no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.
3. Que la información ofrecida en esta solicitud de participación y en la memoria del proyecto, todos los datos aportados son ciertos, manifestando que ha sido informado de que PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, SA, se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la ayuda concedida, si el solicitante no cumple con las condiciones generales establecidas.
4. Que se compromete a realizar el programa presentado conforme al proyecto y condiciones establecidas en las Bases Regulatorias. Así mismo, conoce que su incumplimiento produce el reintegro total del importe subvencionado.
5. Que autoriza a PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, SA, para que, desde la fecha de la presentación de la solicitud y durante el periodo de control y seguimiento de las ayudas puedan solicitar cuantos datos estimen oportunos, ante la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria y Administración Local, a efectos de garantizar el cumplimiento de los requisitos recogidos en las Bases Regulatorias Generales y Específicas de las ayudas públicas.
6. Que, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos)) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, conoce que sus datos personales serán tratados por PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA,SA, con la única finalidad de la gestión del trámite solicitado.
7. Que presta su consentimiento expreso para que PROCESA pueda tratar sus datos personales, pudiendo ejercer, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad, olvido o supresión previstos en el Reglamento General de Protección de Datos.
8. Que autoriza su inclusión en la Base de Datos de Carácter Nacional para la transparencia de las ayudas públicas.
9. Que conoce la obligación de comunicar la concesión de otras ayudas públicas para la misma o distinta finalidad, así como las cuantías de las mismas.
10. Que tiene conocimiento que la actuación solicitada está financiada con cargo a los fondos de la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU), a través del Programa Operativo FSE Ceuta 2014-2020.
11. Que a fecha de la solicitud se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a las administraciones públicas.

III. SE COMPROMETE A:

1. Llevar a cabo la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y realizar el producto o prestar el servicio aprobado en el proyecto, así como darle el uso para el que se solicitó.
2. Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
3. Contratar al alumnado trabajador participante a jornada completa y conforme a lo especificado en el proyecto presentado, por el periodo establecido en la correspondiente convocatoria y formarlos en los aspectos teóricos y prácticos de las actividades profesionales objeto del programa.
4. Aportar a Procesa, en el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo de concesión, certificado acreditativo de la normativa laboral aplicable en la misma, adjuntando el calendario laboral y el convenio colectivo aplicable.
5. Presentar toda la documentación indicada en las bases, en la forma y plazos previstos en las mismas.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
7. Comunicar a Procesa la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de los fines para los que se destina la subvención o de las condiciones que fueron tenidas en cuenta para su otorgamiento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
8. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
9. Justificar ante PROCESA la ejecución de la actividad y su coste, tal como dispone la base 15, como también el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la ayuda. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.
10. Identificar convenientemente y hacer constar en cuanta actividad se realice en base a esta subvención, así como en cuanta publicidad se haga de las actividades subvencionadas, la colaboración de PROCESA, la Ciudad Autónoma de Ceuta y el Fondo Social Europeo.

11. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, con inclusión de los elementos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control de tal forma que se mantengan a disposición de Procesa, de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo durante al menos un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el artículo 140.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo. Este plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión Europea.
12. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
13. Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención, que deberá acreditar en el periodo de justificación, mediante la presentación de las cuentas contables, para aquellos supuestos en los que el empresario no esté obligado a llevar contabilidad, deberá presentar certificado de estar exento y un diario de ingresos y gastos.
14. Facilitar a Procesa cuanta información requiera el seguimiento de las ayudas y, en particular, la intervención del Fondo Social Europeo respecto a las ayudas cofinanciadas. En especial, estarán obligadas a facilitar los datos sobre **indicadores comunes** que aparecen detallados en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y los **indicadores específicos** relativos al COVID-19 puestos a disposición por la Comisión en el documento EGESIF 20-0007-01 de 3 de febrero de 2021.
15. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base 20.
16. Cumplir con las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal y seguridad de la información, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional sexta.
17. Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
18. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013 así como en la BDNS.
19. Suministrar los datos de la operación al Organismo Intermedio a través de la Sede Electrónica de PROCESA.
20. Aplicar las medidas antifraude eficaces y proporcionadas al ámbito de su gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc, así como proporcionar información sobre la detección de posibles “banderas rojas”, y en especial identificar a los subcontratistas.

IV. AUTORIZA A:

PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., en relación con el proceso de concesión de subvención que solicita, a que le envíe comunicaciones a la dirección de correo electrónico especificada como medio de contacto.

V. APORTA:

1. Código de Identificación Fiscal de la Entidad beneficiaria.
2. Escritura de constitución y estatutos.
3. Documentación acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de la Entidad solicitante.
4. Declaración responsable que acredite la no realización de actividad económica regulada y documentación pertinente a tal efecto.
5. Documentación acreditativa de la titularidad jurídica o contrato/convenio de disponibilidad del objeto de actuación.
6. Acreditación e inscripción para impartir el certificado de profesionalidad objeto del proyecto en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
7. Proyecto del Programa mixto de empleo y formación.
8. Identificación de la cuenta bancaria donde realizar el ingreso de la subvención concedida.
9. Contratos y vida laboral, en su caso, del personal docente, de coordinación y de apoyo.
10. Documento que acredite que el centro dispone de servicio de orientación.

El solicitante, ha leído detenidamente la solicitud, la convocatoria, las bases de aplicación, las entiende y acepta.

Lo que expongo y solicito, en Ceuta a la fecha de la firma electrónica.

ANEXO (E) II

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
PROGRAMA OPERATIVO FSE CEUTA 2014-2020, EJE PRIORITARIO R (REACT-UE)

PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A.
Ciudad Autónoma de Ceuta
C/Padilla, Edif. Ceuta Center 1ª planta
51001 Ceuta

PROYECTO:

ENTIDAD BENEFICIARIA:

CIF / NIF:

DOMICILIO:

TELÉFONO:

EMAIL:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

El beneficiario arriba indicado, continuando con el procedimiento previsto en las bases reguladoras de aplicación, tras la publicación de la propuesta de resolución provisional/definitiva para la concesión de la ayuda destinada a financiar **Programas Mixtos de Empleo y Formación**, en el marco del Programa Operativo FSE Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario R (REACT-UE), publicada en el BOCCE, nº de fecha,

MANIFIESTA:

PRIMERO: Acepto expresamente todos los términos de la convocatoria, las bases reguladoras y la subvención propuesta que asciende a euros. Considero tener capacidad administrativa y financiera para acometer el proyecto.

SEGUNDO: Me comprometo a ejecutar el proyecto subvencionado, de conformidad con lo manifestado en la memoria de proyecto presentado.

TERCERO: Realizaré los compromisos asumidos en la declaración responsable presentada, así como los establecidos en este documento y en la resolución de concesión.

CUARTO: Dispongo de autofinanciación suficiente para atender el proyecto presentado.

QUINTO: Me comprometo a reflejar en mi contabilidad la aportación de financiación pública otorgada mediante la subvención cofinanciada con cargo al FSE, a través del Programa Operativo FSE Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario R (REACT-UE).

SEXTO: Tengo conocimiento que la concesión de la ayuda está condicionada a la correcta ejecución del proyecto y justificación del mismo, debiendo reintegrar la totalidad de la subvención en caso de incumplimiento de ambos procesos.

Lo que expongo y solicito, en Ceuta a la fecha de la firma electrónica.

ANEXO (E) III
SOLICITUD DE ANTICIPO
PROGRAMA OPERATIVO FSE CEUTA 2014-2020, EJE PRIORITARIO R (REACT-UE)

PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A.
Ciudad Autónoma de Ceuta
C/Padilla, Edif. Ceuta Center 1ª planta
51001 Ceuta

PROYECTO:

ENTIDAD BENEFICIARIA:

CIF / NIF:

DOMICILIO:

TELÉFONO:

EMAIL:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

El beneficiario arriba indicado, continuando con el procedimiento previsto en las bases reguladoras de la actuación destinada a financiar **Programas Mixtos de Empleo y Formación**, en el marco del Programa Operativo FSE Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario R (REACT-UE), tras el Decreto de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el BOCCE, nº de fecha, en el que se le concede una subvención por importe de.....euros,

DECLARA:

Que se cumplen los requisitos y condiciones establecidos en el decreto de concesión, que se ha iniciado el proyecto al que se refiere el citado decreto y que para la tramitación de la liquidación del anticipo de la subvención, y de acuerdo con lo dispuesto en la base 17 del documento regulador de aplicación, aporta los siguientes documentos:

- Contratos laborales y altas en Seguridad Social del personal directivo, docente y de apoyo.
- Contratos laborales y altas en Seguridad Social de los alumnos-trabajadores.
- Memoria de justificación del primer pago anticipado.

SOLICITA:

Que se liquide al beneficiario arriba indicado, el 1º/ 2ª anticipo de la subvención concedida por importe de euros.

Lo que expongo y solicito, en Ceuta a la fecha de la firma electrónica.

ANEXO (E) IV
SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN
PROGRAMA OPERATIVO FSE CEUTA 2014-2020, EJE PRIORITARIO R (REACT-UE)

PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A.
 Ciudad Autónoma de Ceuta
 C/Padilla, Edif. Ceuta Center 1ª planta
 51001 Ceuta

PROYECTO:**ENTIDAD BENEFICIARIA:****CIF / NIF:****DOMICILIO:****TELÉFONO:****EMAIL:****NOMBRE DEL REPRESENTANTE:**

El beneficiario arriba indicado, continuando con el procedimiento previsto en las bases reguladoras de la actuación destinada a financiar **Programas Mixtos de Empleo y Formación**, en el marco del Programa Operativo FSE Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario R (REACT-UE), tras la finalización del proyecto objeto de la subvención, con fecha.....

EXPONE:

Que por Decreto de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el BOCCE, nº de fecha, se le concedió una subvención por importe de.....euros.

Considerando que he presentado la justificación completa del proyecto subvencionado dentro de plazo y habiendo cumplido con la finalidad de la ayuda.

SOLICITA:

El abono de la liquidación final de la subvención por importe de.....

	Módulo A	Módulo B	Módulo C	Total
1 Subvención CONCEDIDA	- €	- €	- €	- €
2 Importe del Primer Pago Anticipado	- €	- €	- €	- €
<i>Justificación Primer Pago Anticipado</i>	- €	- €	- €	- €
3 Importe del Segundo Pago Anticipado	- €	- €	- €	- €
<i>Justificación Final</i>	- €	- €	- €	- €
<i>Total justificado</i>	- €	- €	- €	- €
4 Liquidación solicitada	- €	- €	- €	- €

Lo que expongo y solicito, en Ceuta a la fecha de la firma electrónica.



ANEXO (D) I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DE LOS DESTINATARIOS FINALES EN LOS PROGRAMAS MIXTOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN

PROGRAMA OPERATIVO FSE CEUTA 2014-2020, EJE PRIORITARIO R (REACT-UE)

PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A.
 Ciudad Autónoma de Ceuta
 C/Padilla, Edif. Ceuta Center 1ª planta
 51001 Ceuta

DATOS DE LA CONVOCATORIA EN LA QUE PARTICIPA:

Decreto de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública que aprueba la Convocatoria para la selección de los destinatarios finales de Programas Mixtos de Empleo y Formación.		
Fecha Decreto	BOCCE nº	Fecha publicación BOCCE

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL SOLICITANTE:

Nombre del solicitante		
N.I.F.	Tfno 1	Tfno 2
Correo electrónico Domicilio: (vía, nº, piso...)		
Domicilio: (vía, nº, piso...)		
C.P.	Localidad	Provincia

SITUACIONES DECLARADAS POR EL SOLICITANTE:

Autobaremación del solicitante (marque con una X las casillas que correspondan)	
Hombre.	<input type="checkbox"/>
Mujer.	<input type="checkbox"/>
Solicitante desempleado de forma ininterrumpida durante 12 meses o más a fecha de solicitud.	<input type="checkbox"/>
Solicitante desempleado de forma ininterrumpida entre 6 y 12 meses a fecha de solicitud.	<input type="checkbox"/>
Solicitante mayor de 45 años a fecha de solicitud.	<input type="checkbox"/>
Solicitante menor de 30 años a fecha de solicitud.	<input type="checkbox"/>

EXPONE:

Que el solicitante está interesado en participar en el Programa Mixto de empleo y formación ".....".

En base a ello,

I. SOLICITA:

Ser incluida en la convocatoria para la selección de los destinatarios finales de Programas Mixtos de Empleo y Formación en el marco del Programa Operativo FSE Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario R (REACT-UE), Prioridad de Inversión R.1, Objetivo Específico R.1.1, de conformidad con lo estipulado en las BBRR y la Convocatoria publicada en el BOCCE

II. DECLARA EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE:

1. Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, así como, de las obligaciones con la Seguridad Social.
2. Que no se encuentra incurso en ninguna circunstancia que impida la obtención de la ayuda, así como, en procedimiento de reintegro alguno.

3. Que los datos aportados en la solicitud son ciertos, manifestando que ha sido informado de que PROCESA se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la ayuda concedida si el solicitante no cumple las condiciones establecidas en las Bases Regulatoras Generales y en las Bases Regulatoras Específicas.
4. Que conoce, acepta y reúne todos los requisitos exigidos en las Bases Regulatoras Generales y Específicas, en la convocatoria y sus obligaciones como destinatario final.
5. Que autoriza a PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, SA, para que, desde la fecha de la presentación de la solicitud y durante el periodo de control y seguimiento de las ayudas puedan solicitar cuantos datos estimen oportunos, ante la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria y Administración Local, a efectos de garantizar el cumplimiento de los requisitos recogidos en las Bases Regulatoras Generales y Específicas de las ayudas públicas.
6. Que, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos)) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, conoce que sus datos personales serán tratados por PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA,SA, con la única finalidad de la gestión del trámite solicitado.
7. Que presta su consentimiento expreso para que PROCESA pueda tratar sus datos personales, pudiendo ejercer, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad, olvido o supresión previstos en el Reglamento General de Protección de Datos.
8. Que tiene conocimiento que la actuación solicitada está financiada con cargo a los fondos de la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU), a través del Programa Operativo FSE Ceuta 2014-2020.
9. Que reconoce que ha leído detenidamente la solicitud, la convocatoria y las bases de aplicación y las entiende y acepta.

III. SE COMPROMETE A:

1. Asistir y seguir con aprovechamiento las enseñanzas teórico-prácticas que se impartan para superar los objetivos formativos.
2. Respetar la dignidad y funciones de cuantos trabajan en el Programa Mixto de Empleo y Formación.
3. Cumplir con las obligaciones del Plan de formación y realizar de forma responsable las tareas que se derivan del mismo.
4. Respetar los horarios y cumplirlos con puntualidad.
5. Participar activamente tanto en el trabajo como en las clases teóricas.
6. Cumplir las orientaciones dadas por los monitores, profesores o dirección.
7. Obligación de observar las medidas legales y reglamentarias de seguridad e higiene en el trabajo.
8. Utilizar el material individual suministrado por el Programa Mixto de Empleo y Formación.
9. Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la selección.
10. Facilitar cuantos datos sean necesarios para la elaboración de los indicadores de seguimiento, ejecución y resultados de los Fondos EIE en los distintos programas operativos.
11. Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.

IV. AUTORIZA A:

PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., en relación con el proceso de concesión de subvención que solicita, a que le envíe comunicaciones a la dirección de correo electrónico especificada como medio de contacto.

V. APORTA:

1. DNI del solicitante.
2. Documento que acredite la situación de desempleo del solicitante.
3. Certificado de estudios.

El solicitante, ha leído detenidamente la solicitud, la convocatoria, las bases de aplicación, las entiende y acepta.

Lo que expongo y solicito, en Ceuta a la fecha de la firma electrónica.

ANEXO (D) II

**ACEPTACIÓN DE PARTICIPACIÓN
PROGRAMA OPERATIVO FSE CEUTA 2014-2020, EJE PRIORITARIO R (REACT-UE)**

PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A.
Ciudad Autónoma de Ceuta
C/Padilla, Edif. Ceuta Center 1ª planta
51001 Ceuta

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE:**NIF:****DOMICILIO:****TELÉFONO:****EMAIL:**

El solicitante arriba indicado, continuando con el procedimiento previsto en las bases reguladoras de aplicación, tras la publicación de la propuesta de resolución provisional/definitiva para la selección de los destinatarios finales de **Programas Mixtos de Empleo y Formación**, en el marco del Programa Operativo FSE Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario R (REACT-UE), publicada en el BOCCE, nº de fecha,

MANIFIESTA:

Acepto y me comprometo a cumplir todas las condiciones contenidas en la Propuesta de Resolución Provisional/Definitiva. Igualmente, acepto expresamente todos los términos de la convocatoria, de las Bases Reguladoras Generales y Específicas.

Lo que expongo y solicito, en Ceuta a la fecha de la firma electrónica.

AUTORIDADES Y PERSONAL

869.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 23 de noviembre de 2021 por el que se cesa a D. Mohamed Mustafa Ahmed como personal eventual en el puesto de Asesor Grupo Político (Caballas).

Con fecha 22/11/21 D. Mohamed Mustafa Ahmed, personal eventual, Asesor Grupo Político (Caballas), presenta escrito renunciando a su cargo.

De acuerdo con lo dispuesto en:

El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el artículo 41.14 d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, señala que: "1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación".

El artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, recoge que es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin (apartado 1); y que el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento (apartado 3).

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6.034 de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se cesa a D. Mohamed Mustafa Ahmed como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesor Grupo Político (Caballas), con efectos de 22 de noviembre de 2021.

Segundo.- Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 132.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 23/11/2021

870.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 22 de noviembre de 2021 por el que se hace pública la lista definitiva de s aprobado de la convocatoria para la provisión de once plazas de Camarero/a Limpiador/a de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla personal laboral de la Ciudad.

Celebrada la Convocatoria para la provisión de ONCE plazas de CAMARERO/A LIMPIADOR/A de la Ciudad de Ceuta, Grupo AP, Subgrupo AP, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad, ha sido elevada a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública la relación definitiva de los aprobados.

De acuerdo con lo dispuesto en:

La Base 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín de la Ciudad la relación definitiva de aprobados, los aspirantes aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- Copia, debidamente autenticada del DNI.
- Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, los aspirantes aprobados podrán acreditar que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán formalizar el contrato laboral de carácter fijo y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia 8 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6.034 de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se hace pública la lista definitiva de los aprobados de la Convocatoria para la provisión de ONCE plazas de CAMARERO/A LIMPIADOR/A de la Ciudad de Ceuta, Grupo AP, Subgrupo AP, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad.

DNI	Apellido1º	Apellido 2º	Nombre	FINAL
45*1*2**	MOHTAR	MOHAMED	NAIMA	88,270
*5**0*9*S	VEGA	AGUILAR	ANTONIA	85,307
091*A	ABDESLAM	ABDESLAM	NABILA	79,610
45*6****B	MARTIN	RECAMALES	ANTONIO	77,214
***310**C	ROBLES	DE LAS DOBLAS	VIRGINIA	76,535
4**8**80*	AHMED	MOHAMED	MALIKA	75,642
4**87*3**	HAMED	ALI	NAYAT	75,550

CUPO RESERVADO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

DNI	Apellido1º	Apellido 2º	Nombre	FINAL
*5*6***6V	POSTIGO	JIMENEZ	Mª ROSARIO	78,227
07*9Y	DAUNIS	RODRIGUEZ	Mª ANGELES	77,750
**0*4*48*	ABDESELAM	BUSELHAM	HADUCH	75,407
*5**9*6*R	RAYA	RIVAS	AFRICA	28,757

Segundo.- En el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta el resultado del proceso selectivo, los opositores aprobados deberán presentar los documentos especificados en la Base 10 de la convocatoria.

Tercero.- Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 132.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 23/11/2021

871.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 22 de noviembre de 2021 por el que se hace pública la lista definitiva de los aprobados de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Arquitecto Técnico/Aparejador de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

Celebrada la Convocatoria para la provisión de DOS plazas de ARQUITECTO TECNICO/APAREJADOR de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad, ha sido elevada a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública la relación definitiva de los aprobados.

De acuerdo con lo dispuesto en:

La Base 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín de la Ciudad la relación definitiva de aprobados, los aspirantes aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- Copia, debidamente autenticada del DNI.
- Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia 8 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6.034 de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se hace pública la lista definitiva del aprobado de la Convocatoria para la provisión de DOS plazas de ARQUITECTO TECNICO/APAREJADOR de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

DNI	Apellido1º	Apellido 2º	Nombre	FINAL
4*0***13*	DE JUAN	MORENTE	ANA CRISTINA	94,000
*5***698*	VARGAS MACHUCA	VILLANUEVA	ALEJANDRO	91,285

Segundo.- En el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta el resultado del proceso selectivo, los opositores aprobados deberán presentar los documentos especificados en la Base 10 de la convocatoria.

Tercero.- Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 132.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 23/11/2021

873.-

ANUNCIO.-

Advertido de que no figura, debiendo figurar, el Anexo B “Temario” en el anuncio con número de orden 848, publicado en el B.O.C.CE. Nº 6150 de 23 de noviembre de 2021, relativo al proceso para la cobertura mediante oferta pública de 1 plaza de Auxiliar Administrativo-Contable para la Sociedad Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta S.A. U. (OBIMASA) es por ello que a continuación se publica dicho temario.

YAMAL DRIS MOJTAR
PRESIDENTE CONSEJO ADMINISTRACIÓN OBIMASA
FECHA 23/11/2021

Anexo B/ temario

Tema 1.- El Activo No corriente. El inmovilizado intangible

Tema 2.- El Activo No corriente. El inmovilizado material

Tema 3.- Amortización y deterioro

Tema 4.- Las provisiones

Tema 5.-La.s inversiones Inmobiliarias

Tema 6.- el balance de situación

Tema 7.- la cuenta de perdidas y ganancias

Tema 8.- ventas e ingresos

Tema 9 .- compras y gastos

Tema 10.- el Plan general de Contabilidad

Tema 11.- capital Y reservas

Tema 12.- Las subvecniones

Tema 13.- Existencias

Tema 14.-Acreedores y Deudores

Tema 15.- La contabilización de los gastos de personal

Tema 16.- Las cuentas anuales

Tema 17.- La contabilidad como ciencia

Tema 18.- Las cuentas financieras

Tema 19.- La peridficación contable

Tema 20.- La contabilidad pública

Tema 21.- La constitución española

Tema 22.- La ley 39/2015 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común

880.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 12 de noviembre de 2021 por el que se hace pública la lista definitiva de los aprobados de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Ayudante Electricista de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

Celebrada la Convocatoria para la provisión de DOS plazas de AYUDANTE ELECTRICISTA de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase personal de oficios, Grupo AP, Subgrupo AP, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad, ha sido elevada a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública la relación definitiva de los aprobados.

De acuerdo con lo dispuesto en:

La Base 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la citada relación definitiva, los aspirantes aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- Copia, debidamente autenticada del DNI.
- Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia 8 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6.034 de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se hace pública la lista definitiva de los aprobados de la Convocatoria para la provisión de DOS plazas de AYUDANTE ELECTRICISTA de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de oficios, Grupo AP, Subgrupo AP, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

DNI	Apellido1º	Apellido 2º	Nombre	FINAL
***9204**	GAVIRA	ARIZA	ISMAEL	95,517
***1396**	ABSELAM	ABDELKADER	ISMAEL	42,779

Segundo.- En el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta el resultado del proceso selectivo, los opositores aprobados deberán presentar los documentos especificados en la Base 10 de la convocatoria.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 24/11/2021

881.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 23 de noviembre de 2021 por el que se nombra al aprobado de la convocatoria de una plaza de OFICIAL MECANICO, como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Con fecha diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno se publica la lista del aprobado de la convocatoria para la provisión de una plaza de OFICIAL MECANICO de la Ciudad de Ceuta, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2021 (B.O.C.CE Extra nº 52, de nueve de julio de dos mil veintiuno y posterior rectificación en el B.O.C.CE Extra nº 56, de diecinueve de julio de dos mil veintiuno).

De acuerdo con lo dispuesto en:

La base 11 de la convocatoria dispone que por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento del aspirante aprobado como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de dicho aspirante se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6.034 de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se nombra al personal que a continuación se relaciona como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de OFICIAL MECANICO, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento.

DNI	Apellido1º	Apellido 2º	Nombre
45****0T	CASTILLO	RUIZ	JOSE LUIS

Segundo.- Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 132.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
 CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
 Y FUNCIÓN PÚBLICA
 FECHA 24/11/2021

884.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Gestor de Recursos Humanos y Plan de Pensiones, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica de Administración General, Grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2019

Terminado el día 13 de octubre de 2021 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 52, de fecha 9 de julio de 2021, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 228, de fecha 23 de septiembre 2021, para la provisión de una plaza de Gestor de Recursos Humanos y Plan de Pensiones, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica de Administración General, Grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2019. Según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se ha presentado una solicitud.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5^a de la Convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 8 de octubre de 2020 (B.O.C.CE de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de una plaza de Gestor de Recursos Humanos y Plan de Pensiones, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica de Administración General, Grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2019.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
4*06***9G	VILCHEZ	ESPINOSA	JUAN JOSE

Segundo. - Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta.

Tercero. - Se concede un plazo de diez días hábiles para subsanación.
Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 16/11/2021

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 18/11/2021

885.-

ANUNCIO

El consejo de gobierno de la ciudad autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2021 adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

4.1.- (60900) Rectificación de acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno el 29-10- 2021.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar que, literalmente dice: “Advertido error en el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en la sesión celebrada el día 29 de octubre de 2021, según lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se propone su corrección en el sentido siguiente: Donde dice:

“Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno del día 8 de octubre donde se nombraba Director General de Medio Ambiente a D. Juan José Contreras Garrido”. Debe decir:

“Dejar sin efecto, el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno del día 8 de octubre donde se nombraba Director General de Medio Ambiente a D. Juan José Contreras Garrido, a petición propia”.

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad **ACUERDA**:

Rectificar el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en la sesión celebrada el día 29 de octubre de 2021, en el siguiente sentido: Donde dice:

“Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno del día 8 de octubre donde se nombraba Director General de Medio Ambiente a D. Juan José Contreras Garrido”. Debe decir:

“Dejar sin efecto, el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno del día 8 de octubre donde se nombraba Director General de Medio Ambiente a D. Juan José Contreras Garrido, a petición propia”.

YAMAL DRIS MOJTAR
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 23/11/2021

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**872.-****ANUNCIO**

Decreto del Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 19 de noviembre de 2021, por el que se acepta la solicitud de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo presentada por D. Francisco José Villanua Gaona.

< Pongo en su conocimiento que con fecha 19-11-2021, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 16-11-2021, Francisco José Villanua Gaona con NIE **11**03* presenta solicitud de adhesión a la oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo, para la utilización en sus dependencias del correspondiente distintivo oficial y por ende a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

LEGISLACIÓN APLICABLE

El artículo 51 de la Constitución insta a los poderes públicos a garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

El artículo 30 del EA señala que la Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

El artículo 22.1 señala que “Corresponde a la ciudad de Ceuta la ejecución de la legislación del Estado en las siguientes materias: (...) 2ª Comercio Interior. (...)”, en su párrafo segundo establece que en relación con estas materias, la competencia de la Ciudad comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad normativa reglamentaria para la organización de los correspondientes servicios.

Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, y la Ley 3/2014, de 27 de marzo, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y Otras Leyes Complementarias, dispone en el artículo 57 que el Gobierno debía establecer un sistema arbitral, sin formalidades especiales y cuyo sometimiento al mismo fuera voluntario, que resolviera, con carácter vinculante y ejecutivo para las partes interesadas, las quejas o reclamaciones de los consumidores o usuarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 231/2008, que establece la regulación del Sistema Arbitral de Consumo adecuándolo a la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, se regulan en los artículos 22 a 29 las ofertas públicas del sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo que se han realizado a través de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y se hace público el otorgamiento del distintivo oficial de empresas o entidades adheridas y la inclusión en el correspondiente censo con el número de inscripción.

Conforme con lo establecido en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10-11-2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 8 de octubre de 2020 (BOCCE de fecha 13 octubre 2020) y de 12 de febrero de 2021 (Boletín Oficial extraordinario nº 14 de la Ciudad de Ceuta de fecha 12-02-2021) por el que se nombra a D. Alberto Gaitán Rodríguez como Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

Acéptese la solicitud de adhesión presentada por Francisco José Villanua Gaona con NIE **11**03* a la oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo y a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Regístrese en el Diario Oficial de la Junta Arbitral de la Ciudad con el Nº 131. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/2015 de 1 de octubre) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123 y 124 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno. >

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO
Y GOBERNACIÓN
FECHA 23/11/2021

874.- Decreto del Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se aprueba la relación definitiva de aspirantes APTOS de las convocatorias quinta y sexta para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera en la modalidad de Mercancías, única en la que se presentaron candidatos.

ANTECEDENTES DE HECHO.-

En el BOCCE Ordinario nº 6.067 de fecha 05 de febrero de 2021 se publicaron las Bases de la Convocatoria para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP), en las modalidades de mercancías y viajeros, no habiéndose registrado solicitudes en esta última modalidad.

Se eleva a esta Consejería, facultada para la realización, control y seguimiento de las distintas convocatorias, propuesta del Tribunal Calificador de las pruebas de constatación para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional, acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte y que contiene la relación final de los aspirantes considerados aptos por haber acreditado poseer el nivel de conocimientos suficientes, según lo establecido en el Real Decreto 1032/2007 de 20 de julio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

El Real Decreto 1.032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la Cualificación Inicial y la Formación Continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera (Boletín Oficial del Estado nº 184, de 2 de agosto de 2007), incorpora al derecho español la Directiva 2003/59/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2003, adaptada por las Directivas 2004/66/CE y 2006/103/CE del Consejo. La norma comunitaria establece una nueva formación obligatoria para determinados conductores, y su finalidad es garantizar que el conductor esté capacitado, tanto para su acceso como para su continuación en la actividad profesional de conducción.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 15 del mencionado Real Decreto y de la delegación de facultades del Estado en relación a los transportes por carretera en esta Ciudad Autónoma, según el Real Decreto 1.541/2006, de 15 de diciembre, (Boletín Oficial del Estado, de 28 de diciembre de 2006).

En uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta; Decreto de 26 de noviembre de 2012 (BOCCE 5213 de 30 de noviembre), Decreto de 8 de octubre de 2020 (BOCCE 6034 de 13 de octubre) por el que se modifica la organización funcional de la CAC y Decreto de 12 de febrero de 2021 por el que se nombra titular de la Consejería de Fomento y Turismo (BOCCE Extra nº 14 de 12 de febrero)

PARTE DISPOSITIVA.-

ÚNICO.- Asumir la propuesta del Tribunal Calificador de las pruebas, declarando aptas a las personas que figuran relacionadas a continuación, ordenando que sean expedidos los correspondientes Certificados de Aptitud Profesional acreditativos de la cualificación inicial de conductor de vehículos para los que se exige estar en posesión de los permisos de clases C1, C1+E, C y C+E, y D1, D1+E, D y D+E.

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES APTOS EN LA MODALIDAD DE MERCANCIAS.
(5ª Convocatoria CAP 2021)

APellidos	NOMBRE	DNI
AHMED MOHAMED	MOHAMED	***0433**
ALILOU EL GARGARI	MOHAMED	***6004**
AMAR MOHAMED	YUSEF	***9137**
BAKKALI	ABDELALI	***3190**
CHAIRI BOUETIA	AZIZ	***5597**
EZZAHR	OUSSAMA	***4032**
GÓMEZ MOLINA	ISRAEL	***0014**
GUERRERO LUQUE	JUAN CARLOS	***1004**
HAJAJ ABDESELAM	MOHAMED	***0406**
MOHAMED GUIJO	ANUAR	***9011**
MORENO CORREDERA	ROBERTO	***0878**
OCAÑA GONZÁLEZ	FRANCISCO JAVIER	***9971**

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES APTOS EN LA MODALIDAD DE VIAJEROS. (6ª Convocatoria CAP 2021)

No se registraron solicitudes, por lo que no procede realizar listado.

Contra el presente decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que el interesado pueda considerar pertinente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO
FECHA 23/11/2021

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 23/11/2021

875.- Decreto del Consejero de Fomento y Turismo, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se aprueba la relación definitiva de aspirantes APTOS para la obtención del CERTIFICADO DE COMPETENCIA PROFESIONAL para el ejercicio de la actividad de transportista por carretera en la modalidad de Mercancías, única en la que se presentaron candidatos.

ANTECEDENTES DE HECHO.-

En el BOCCE Ordinario nº 6.125 de fecha 27 de agosto de 2021 se publicaron las Bases de la Convocatoria anual para la obtención del Certificado de Competencia Profesional para el ejercicio de la actividad de transportista por carretera en las modalidades de mercancías y viajeros, no habiéndose registrado solicitudes en esta última modalidad.

Por el Tribunal Calificador de las pruebas se eleva a esta Consejería, facultada para la realización, control y seguimiento de las distintas convocatorias, propuesta que contiene la relación definitiva de aspirantes considerados aptos al constatarse el nivel de conocimientos suficientes para la obtención del Certificado de Competencia Profesional.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, determinan que para el ejercicio de las actividades de transportista de mercancías y viajeros por carretera, de agencia de transporte de mercancías, de transitario y de almacenista-distribuidor, será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de capacitación profesional.

El Reglamento (CE) n.º 1071/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea, de 21 de octubre de 2009 establece las normas comunes relativas a las condiciones que han de cumplirse para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera y deroga la Directiva 96/26/CE del Consejo, estableciendo una nueva denominación para este requisito necesario para ejercer la profesión de transportista por carretera, pasando a denominarse «competencia profesional para el transporte de mercancías/viajeros por carretera», en lugar de la anterior denominación de capacitación profesional.

Es competente para convocar las presentes pruebas la Ciudad Autónoma de Ceuta al haber asumido las competencias en materia de Transportes Terrestres por Real Decreto 1591/2006 de 15 de Diciembre (BOE de 28 de diciembre de 2006).

En uso de las atribuciones que confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, Decreto de 26 de noviembre de 2012 (BOCCE 5213 de 30 de noviembre), Decreto de 8 de octubre de 2020 (BOCCE 6034 de 13 de octubre) por el que se modifica la organización funcional de la CAC y Decreto de 12 de febrero de 2021 por el que se nombra titular de la Consejería de Fomento y Turismo (BOCCE Extra nº 14 de 12 de febrero); el Consejero de Fomento y Turismo ha resuelto

PARTE DISPOSITIVA.-

ÚNICO.- Asumir la propuesta del Tribunal Calificador de las pruebas, declarando aptas a las personas que figuran relacionadas a continuación, ordenando que sean expedidos los correspondientes certificados de Competencia Profesional para el ejercicio de las actividades de transportista de mercancías por carretera.

AHMED MOHAMED BENYAYA, MOHAMED

***8697**

Contra el presente decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que el interesado pueda considerar pertinente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO
FECHA 16/11/2021

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 18/11/2021

877.- ANUNCIO

Se hace público el presente Anuncio de prescripción de expedientes sancionadores que se indican, incoados por la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación por incumplimiento del Real Decreto Ley 21/2020 de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19, por no hacer uso de la mascarilla estando obligado a ello.

Los Corrientes expedientes obran en la Unidad Administrativa de Gobernación, ante la cual en un plazo de 10 días hábiles podrán aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que stimen convenientes, contados a partir del día siguiente a la última publicación de este anuncio. Transcurrido el mismo dispondrán de un plazo de diez días para el trámite de Audiencia, en el que los interesados podrán comparecer para el conocimiento integro del decreto de iniciación de los citados expedientes.

EL CONSEJERO DE SANIDAD CONSUMO Y GOBERNACIÓN;

LISTADO 2

N	EXP.	FECHA INFR.	DNI/NIE	IMPORTE
1	77076	13/07/2020	45114826G	100,00 €
2	76970	27/06/2020	45105575E	100,00 €
3	76961	27/06/2020	45122372Y	100,00 €
4	76956	27/06/2020	45093829Y	100,00 €
5	76953	26/06/2020	45095970P	100,00 €
6	76951	26/06/2020	45092664Z	100,00 €
7	76949	26/06/2020	45151698F	100,00 €
8	77459	27/06/2020	45101988T	100,00 €
9	77454	27/06/2020	45101902Y	100,00 €
10	77436	27/06/2020	45110755G	100,00 €
11	77390	27/06/2020	45118344A	100,00 €
12	77087	13/07/2020	45110918Y	100,00 €
13	77893	03/08/2020	45123850N	100,00 €
14	77880	27/06/2020	45104761J	100,00 €
15	77874	27/06/2020	45105575E	100,00 €
16	77870	27/06/2020	01648026F	100,00 €
17	77480	27/06/2020	45111798N	100,00 €
18	77473	27/6/2020	45124632N	100,00€
19	77459	27/06/2020	45101988T	100,00 €
20	77454	27/06/2020	45101902Y	100,00 €
21	77436	27/06/2020	45110755G	100,00 €
22	77390	27/06/2020	45118344A	100,00 €
23	77087	27/06/2020	45110918Y	100,00 €

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
 CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO
 Y GOBERNACIÓN
 FECHA 24/11/2021

878.-

ANUNCIO

Conforme Decreto de la Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, Dña Lorena Miranda Dorado, de fecha 22 de noviembre de 2021, en relación con la convocatoria de subvenciones base a entidades y federaciones deportivas para el año 2021.

La comisión de valoración de la convocatoria de subvenciones reunida con fecha 18 de noviembre de 2021, presenta a esta Presidencia, propuesta de resolución en relación con la convocatoria de subvenciones base a entidades y federaciones deportivas para el año 2021.

La convocatoria de subvenciones base a entidades y federaciones deportivas para el año 2021, establece que: “la comisión revisará la documentación aportada, formulando propuesta de resolución al órgano del I.C.D. correspondientes, quien resolverá sobre la solicitud”.

El art. 3 de los Estatutos del I.C.D., establece como fin esencial de este Organismo el “fomentar el desarrollo de las actividades deportivas de Ceuta, coordinando todos los esfuerzos e iniciativas que se realicen con una visión de conjunto, sin perjuicio de las facultades que corresponden a las respectivas Entidades”.

El art.10.h) de los mencionados estatutos, establece como facultad del Presidente el “contratar y conceder obras, servicios y suministros de duración no superior a un año y de cuantía no superior al 5% del presupuesto ordinario y resolver las cuestiones incidentales de los citados contratos”.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones Provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de junio de 2019, se nombra Presidenta del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes, a la Excm. Sra. Consejera de Juventud y Deportes, Dña Lorena Miranda Dorado. El artículo 10 a) de los Estatutos del I.C.D. atribuyen a su Presidente la facultad de representar al Instituto Ceutí de Deportes, HE RESUELTO:

1º.-Se acuerda conceder subvenciones a los siguientes Clubes y federaciones deportivas:

Clubes deportivos:**1.- Se acuerda conceder subvención a los siguientes Clubes Deportivos:**

G11903135	C.D. NATACIÓN CABALLA	9.440,52 €
G51019131	C.D. ESTUDIANTES	9.541,24 €
G51022861	C.D. BALONCESTO JUVENTUD	7.566,84 €
G51037596	C.D. CEITIL CEUTA	1.616,64 €
G51034767	C.D. SEVERO OCHOA	2.705,40 €
G51031805	C.D. VIRTUALTENIS	8.934,12 €
G51002004	C.D. MONTAÑA ANYERA	5.591,88 €
G51005668	C.D. TRIATLÓN CEUTA	2.477,52 €
G51002756	C.D. BETIS HADÚ	1.869,84 €
G51025476	C.D. PUERTO ATLÉTICO	3.642,24 €
G51016624	C.D. ASOCIACIÓN VETERANO FÚTBOL	2.249,64 €
G51033009	C.D. SAN URBANO	1.920,48 €
G51011286	C.D. SPORTING DE CEUTA	3.034,56 €
G51037505	C.D. SPORTING ATLÉTICO	4.325,88 €
G51039147	C.D. UCIDCE	2.199,00 €
G01927367	C.D. PUERTO FUTSAL CEUTA	1.920,48 €
G01927474	C.D. PUERTO PROMESAS	2.224,32 €
G51023570	C.D. PUERTO GRÚAS HACHO	1.135,56 €
G11959426	C.D. PUERTO	6.579,36 €

Federaciones Deportivas:

FEDERACIÓN DE NATACIÓN DE CEUTA	G51004620	6.115,20 €
FEDERACIÓN DE TENIS DE CEUTA	G51009371	12.415,00 €
FEDERACIÓN DE BALONMANO DE CEUTA	G51004224	6.163,66 €
FEDERACIÓN DE RUGBY DE CEUTA	G51039154	300,00 €

2º.- Se
acuer-
da de-
negar

las siguientes solicitudes.

- C.Deportivo Mariano.
- Federación de Karate

3º.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

1.- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta

LA CONSEJERA DE JUVENTUD Y DEPORTE,
PRESIDENTA DEL I.C.D.
LORENA MIRANDA DORADO
FECHA 24/11/2021

879.- Dar publicidad a la Resolución Definitiva de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Doña Kissy Chandiramani Ramesh, de fecha 23 de noviembre de 2021 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas para la concesión de subvención pública a través del P.O. FEDER para Ceuta, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios” correspondiente a la primera convocatoria del año 2021.

ANTECEDENTES DE HECHO

El Fondo Europeo de Desarrollo Regional es un instrumento financiero de la Comisión Europea cuya finalidad es la ayuda para el desarrollo económico de las regiones deprimidas de la Unión Europea. Su objetivo es desarrollar los principios económicos en los que se basa la zona monetaria óptima para que todas las regiones de la Unión Europea converjan al mismo nivel de desarrollo en Europa.

El Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER, periodo 2014-2020, para Ceuta, ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 22 de julio de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, y el Reglamento CE 1301/2013, en el marco de su función, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

Mediante Decreto de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad de Ceuta de aprobación de la Bases Regulatorias Específicas de fecha 4 de febrero de 2021, publicadas en el BOCCE 6.069, de 12 de febrero de 2021; así como lo estipulado en la convocatoria de ayudas para la concesión de subvenciones destinadas a start ups que se encuentren en proceso de creación y aceleración en el espacio del ángulo de Ceuta (proyecto Ceuta Open Future), cuyo extracto de fecha 23 de febrero de 2021 fue publicado en el BOCCE nº 6.074 del 2 de marzo de 2021, se establece el marco regulador para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Objetivo Específico 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”.

El Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020 fue aprobado por la Comisión Europea el día 22 de julio de 2015. Los criterios de selección de operaciones fueron aprobados en Comité de Seguimiento celebrado el 15 de octubre de 2015.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones aprobados el día 20 de abril de 2016 por el Comité de Seguimiento, se establecen para esta operación como criterios básicos las inversiones empresariales localizadas en Ceuta, generar empleo o mantener el empleo existente, ser viables desde un punto de vista técnico, económico y financiero, que no hayan tenido destrucción de empleo previo y que contribuyan al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad, así como a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, y favorecer el desarrollo sostenible.

La designación de PROCESA como Organismo Intermedio se realizó el 22 de diciembre de 2016, contando con el informe favorable de la Autoridad de Gestión de fecha 21 de diciembre de 2016.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, y el Reglamento CE 1301/2013, en el marco de su función, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento 651/2014 de la comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado de funcionamiento de la Unión Europea (Reglamento General de Excepción por Categorías).

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases regulatorias, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014.

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2021, aprobados mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de fecha 30 de diciembre de 2020 y publicado en el BOCCE extraordinario Nº 108 de 30 de diciembre de 2018, establecen que PROCESA, como órgano especializado de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, será la encargada de gestionar los Programas Operativos financiados con Fondos Europeos.

Esta operación no está sujeta a costes simplificados sino a costes reales, y para la determinación del coste total financiable se partirá del coste estimado para cada actividad por el solicitante y se deducirán del mismo aquellas partidas que no se ajusten a las condiciones de la convocatoria o no se consideraran necesarias para el desarrollo del proyecto o programa, obteniendo así el importe ajustado del que se deducirá, en su caso, el exceso solicitado sobre la cuantía máxima subvencionable. Una vez determinado el importe ajustado el orden de preferencia para la obtención de la subvención será el que resulte del orden de puntuación obtenido en la evaluación.

El importe concedido, será el establecido en la presente resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF).

Las start ups deben estar fundadas con ánimo de lucro, contar con un desarrollo tecnológico propio, establecimiento operativo en Ceuta, y cumplir los siguientes requisitos:

- Que se hayan constituido antes de la publicación de estas bases o presenten compromiso de constitución en un plazo no superior a tres meses desde la publicación, en cuyo caso no tendrán derecho al cobro de la ayuda hasta que no presenten escritura de constitución.
- Que desarrollen un producto, servicio o modelo de negocio claramente innovador y tengan un alto porcentaje de crecimiento, reflejando en su plan de empresa la continuidad de su desarrollo tecnológico y una propuesta de valor clara que presente un talento específico para diferenciarse en su ámbito. Este requisito se acreditará mediante la presentación de un certificado del centro Ceuta Open Future, en el que se exprese que han superado con éxito la primera fase de cuatro meses de aceleración, con expresión del producto diferenciado y de las características generales de su prototipo.
- Que el equipo fundador de la empresa esté compuesto por emprendedores que tengan la mayoría del capital de la misma (51 %).

Se entiende por tecnología propia la aplicación práctica del conocimiento del que dispone la empresa capaz de generar sus productos, servicios, procesos o modelos de negocio. Esta tecnología puede estar desarrollada internamente, o ser fruto de un proceso de adquisición vía transferencia de tecnología por parte de la empresa que disponga de los derechos de explotación de la propiedad intelectual o industrial.

Para la obtención de la subvención, los beneficiarios deberán reunir los requisitos previstos en los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación de los requisitos podrá realizarse mediante la cumplimentación por el beneficiario de una declaración responsable, sin perjuicio de las comprobaciones posteriores que se puedan realizar por parte del órgano instructor.

La intensidad de la ayuda será del 80 % del coste subvencionable, con un máximo de 50.000.- euros por proyecto.

La justificación de las ayudas se realizará por el beneficiario de acuerdo con lo establecido en la LGS, RD 887/2006, en las Bases Regulatorias Generales (BRG) para las Subvenciones Públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales y la Ciudad de Ceuta, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2023 (BOCCE N° 5426 de 16 de diciembre de 2014), y normativa aplicable de los Fondos EIE de la Unión Europea.

Todos los expedientes han sido remitidos al área de control interno para la realización de la preceptiva verificación administrativa de toda la convocatoria. Tiene por objeto resumir las actuaciones realizadas durante el procedimiento de control administrativo de la documentación obrante en el mismo y describir brevemente los resultados poniendo de manifiesto las deficiencias observadas si las hubiera, según la normativa en vigor.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 16 de septiembre de 2021 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista del informe realizado por el personal técnico adscrito a los programas, comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 euros)**, todo ello referido al período establecido desde el día 3 de marzo y el 31 de marzo del año 2021 (1ª Convocatoria), el importe de la subvención propuestas para su concesión asciende a **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 euros)**.

La Propuesta de Resolución Provisional es emitida por el instructor del procedimiento el pasado 20 de septiembre de 2021, siendo notificada a todas las personas y empresas interesadas mediante su publicación en el BOCCE número 6.133 de 24 de septiembre de 2021.

Una vez realizada la publicación, cada solicitante dispone de 10 días hábiles tras la misma al objeto de presentar alegaciones y/o solicitudes de modificación de los proyectos presentados.

La mercantil Connecta Now Solutions, SL presenta un escrito indicando la intención de no presentar alegación alguna a la publicación en BOCCE antes señalada.

Posteriormente el Director de la Sociedad emite la Propuesta de Resolución Definitiva con fecha 4 de octubre de 2021 que es notificada a todas las personas y empresas interesadas mediante su publicación en el BOCCE número 6.138 de 12 de octubre de 2021 al objeto de que puedan aceptar la ayuda conforme a lo establecido en la normativa reguladora.

Se presenta aceptación conforme al modelo normalizado, dentro del plazo anteriormente indicado por parte de la empresa bene-

ficiaria.

Seguidamente, con fecha 3 de noviembre de 2021, se ha procedido a realizar el control administrativo (AC-1) previo a los expedientes objeto de concesión por parte del responsable del área de control. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión.

El pasado 11 de noviembre de 2021, se dio cuenta al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de las solicitudes de ayuda que superan los 30.000 € y por tanto requieran autorización por parte del mismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas en el Doc. Anexo I, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo II de esta Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, y el Reglamento CE 1301/2013, en el marco de su función, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario y destinatario final, sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, establece que el documento DECA será la resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) n° 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, le es de aplicación el Decreto de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad de Ceuta de aprobación de la Bases Reguladoras Específicas de fecha 4 de febrero de 2021, publicadas en el BOCCE 6.069, de 12 de febrero de 2021; así como lo estipulado en la convocatoria de ayudas para la concesión de subvenciones destinadas a start ups que se encuentren en proceso de creación y aceleración en el espacio del ángulo de Ceuta (proyecto Ceuta Open Future), cuyo extracto de fecha 23 de febrero de 2021 fue publicado en el BOCCE n° 6.074 del 2 de marzo de 2021, se establece el marco regulador para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Objetivo Específico 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”.

El día 7 de diciembre de 2018 se produjo la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales.

En uso de las atribuciones que me confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario 19, de 3 de marzo de 2020) y el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 8 de octubre de 2020 por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020, publicado en BOCCE 6.034 de 12 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

PRIMERO:, Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las PYMES”, Prioridad de Inversión 3.c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1. “Promover el crecimiento y consolidación de las PYMES, mejorando su financiación, tecnologías y accesos a servicios de apoyo avanzados”, a las ayudas que se indican en or-

den decreciente que integran la relación del ANEXO I.

SEGUNDO: Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el ANEXO I.

TERCERO: Los/as beneficiarios/as conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los compromisos asumidos junto a la solicitud, y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el ANEXO II de esta Resolución.

CUARTO: Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

QUINTO: Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SEXTO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

ANEXO I SOLICITUDES CONCEDIDAS

exp.	solicitud	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	inversión estimada	inversión aceptada	empleo	Punt.	subvención
1	31/03/21	Conecta Now Solutions, sl	****6897*	C/ Jaudenes nº 8 bajo 51001	consultoría, desarrollo, gestión y formación de plataformas y aplicaciones web, actividades de programación informática, actividades de consultoría informática, gestión de recursos informáticos, así como otros servicios relacionados con las tecnologías de la información y la informática.	65.742,00	65.742,00	1	100	50.000,00
						65.742,00	65.742,00	1	100	50.000,00

ANEXO II OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Exp.	Solicitante	Compromisos asumidos																																
1	Connecta Now Solutions, SL	<p>ejecutar el proyecto subvencionado por una inversión total de 65.742,00 euros, de conformidad con lo manifestado en la memoria de proyecto presentado:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTOS</th> <th>INVERSIÓN PREVISTA</th> <th>INVERSIÓN ACEPTADA</th> <th>TOTAL ACEPTADA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Gastos personal contratados o nueva contratación (50%max.proyecto)</td> <td></td> <td></td> <td>8.500,00 €</td> </tr> <tr> <td>Contratos de Servicios con Terceros</td> <td></td> <td></td> <td>39.750,00€</td> </tr> <tr> <td>Inversiones en materiales y equipamientos (50%max.proyecto)</td> <td></td> <td></td> <td>12.500,00 €</td> </tr> <tr> <td>Gastos relacionados con alquiler de espacios, solicitud o mantenimiento de patentes y otros asociados a la ejecución del plan de negocio</td> <td></td> <td></td> <td>4.992,00 €</td> </tr> <tr> <td>Gastos indirectos (7 % de los gastos directos de personal subvencionables sin necesidad de justificación adicional)</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>TOTALES</td> <td></td> <td></td> <td>65.742,00 €</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTOS	INVERSIÓN PREVISTA	INVERSIÓN ACEPTADA	TOTAL ACEPTADA	Gastos personal contratados o nueva contratación (50%max.proyecto)			8.500,00 €	Contratos de Servicios con Terceros			39.750,00€	Inversiones en materiales y equipamientos (50%max.proyecto)			12.500,00 €	Gastos relacionados con alquiler de espacios, solicitud o mantenimiento de patentes y otros asociados a la ejecución del plan de negocio			4.992,00 €	Gastos indirectos (7 % de los gastos directos de personal subvencionables sin necesidad de justificación adicional)								TOTALES			65.742,00 €
CONCEPTOS	INVERSIÓN PREVISTA	INVERSIÓN ACEPTADA	TOTAL ACEPTADA																															
Gastos personal contratados o nueva contratación (50%max.proyecto)			8.500,00 €																															
Contratos de Servicios con Terceros			39.750,00€																															
Inversiones en materiales y equipamientos (50%max.proyecto)			12.500,00 €																															
Gastos relacionados con alquiler de espacios, solicitud o mantenimiento de patentes y otros asociados a la ejecución del plan de negocio			4.992,00 €																															
Gastos indirectos (7 % de los gastos directos de personal subvencionables sin necesidad de justificación adicional)																																		
TOTALES			65.742,00 €																															

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

-Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.

-Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.

-Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la

concesión de la subvención.

-El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.

-El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.

-Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.

-Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europea.

-Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

-Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

-Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.

- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.

-Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.

-Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.

- Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.

-Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.

-Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.

-Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.

-Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

-Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.

-Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.

-Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.
LA SECRETARÍA GENERAL.
PDF El Técnico de Administración General
Rodolfo Croce Clavero
Fecha 24/11/2021

882.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, por la que se concede subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, en el marco de la iniciativa SUBVENCIONES AL DESARROLLO DE PROYECTOS DESTINADOS A LA REACTIVACIÓN DE SECTORES ECONÓMICOS AFECTADOS POR LA PANDEMIA COVID 19, MEDIANTE EL IMPULSO DE LAS VENTAS.

La situación generada por la evolución del COVID-19, en el caso de Ceuta, agravada por el cierre fronterizo y los recientes incidentes migratorios del pasado mes de mayo de 2021, han generado un grave impacto económico sobre empresas, autónomos y trabajadores, lo que ha exigido a las distintas administraciones la implementación de una serie de medidas urgentes para hacer frente a la misma.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta ya trazó una serie de medidas de emergencia para contribuir, junto con el resto de administraciones públicas, a paliar esta situación en la medida de lo posible. Sin embargo, los efectos negativos sobre microempresas y autónomos, perduran en el tiempo e incluso se agravan con la persistencia de los contagios –sin obviar los relacionados con la crisis migratoria sobrevenida- que ha provocado el cierre temporal de algunos comercios, caída del consumo y sensación de incertidumbre que, en toda lógica, es contraria a la necesaria estabilidad y confianza para el normal desenvolvimiento de la actividad económica. Por todo ello, con el fin de evitar cierres empresariales definitivos y la consecuente destrucción de empleo, se ha considerado imprescindible redoblar el esfuerzo implementando nuevas líneas de colaboración con las empresas afectadas.

Atendida la perseverancia de factores que limitan la actividad empresarial, resulta oportuno adoptar nuevas medidas que dinamicen e incentiven el consumo en las actividades más perjudicadas por los efectos ya identificados, en una decidida apuesta por contribuir a la reactivación de los mismos. Dichos sectores tienen una gran importancia desde el punto de vista urbano, social y económico, al mismo tiempo contribuyen, de forma determinante, a la consolidación de un tejido productivo sólido y con capacidad para crear empleo de calidad en la ciudad, ayudando positivamente al bienestar vecinal, y constituyendo, asimismo, ejes del desarrollo local y del dinamismo urbano.

La iniciativa puesta en marcha responde a la necesidad de apoyar la reactivación económica de pymes y micropymes radicadas en Ceuta, con especial incidencia en las que operan en los sectores del comercio minorista, la hostelería y algunos servicios específicos, mediante el desarrollo de proyectos / actuaciones, de carácter transversal, dirigidas a fomentar el consumo y propiciar el incremento de las ventas en los citados establecimientos, como medida de actuación prioritaria al objeto de contribuir a mejorar su competitividad y productividad, así como al mantenimiento y, en su caso, generación de empleo.

En el ámbito comercial, los proyectos deben acometer actuaciones con afectación a establecimientos ubicados en Ceuta, encuadrados en el epígrafe CNAE, sección G, división 47, excepto los siguientes grupos: 4726; 4730; 478 y 479.

Con respecto al sector de la hostelería, las actuaciones deben dirigirse a los establecimientos operantes en Ceuta en los siguientes epígrafes del IAE, Agrupación 67, Servicio de alimentación:

- Grupo 671: servicios en restaurantes
- Grupo 672: cafeterías
- Grupo 673: Cafés y bares, con y sin comida
- Grupo 676: Chocolaterías, heladerías y horchaterías

Con respecto al sector servicios, las propuestas deberán afectar a establecimientos ubicados en Ceuta, encuadrados en el epígrafe CNAE, sección S, división 96 “otros servicios personales”, grupo 9602 “Peluquería y otros tratamientos de belleza”.

El crédito de la convocatoria asciende a CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000 €), financiados con cargo a la partida 22699-2310003 “Fondos atender necesidades COVID y otras emergencias sobrevenidas” del presupuesto general de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la anualidad 2021.

Las Bases reguladoras de la actuación resultaron aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el 09 de noviembre de 2021 y resultan publicadas en el Boletín Oficial de Ceuta, extraordinario número 85, de 11 de noviembre de 2021.

Mediante resolución de 12 de noviembre de 2021 de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, se aprobó la convocatoria para el año 2021 del procedimiento de concesión de ayudas correspondiente a la iniciativa ya indicada (Número de identificación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: 594792; extracto publicado en el Boletín Oficial de Ceuta, extraordinario número 88, de 15 de noviembre de 2021).

Considerando las materias sobre las que trabaja la iniciativa, las competencias recaen sobre la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta que, a su vez, ha encomendado a PROCESA la gestión administrativa de los expedientes incoados al amparo de esta actuación, constanding hábil en el expediente los correspondientes documentos acreditativos.

Consta hábil en el correspondiente expediente digital, la presentación formal de solicitud de ayuda en el marco de esta actuación por parte de la representación legal de la entidad CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CEUTA, provista de CIF Q-1173007D, fecha de registro de entrada 19/11/2021, Nº de anotación registral: 2021-4493-E.

Así mismo, consta en el expediente notificación telemática remitida a la entidad beneficiaria de la propuesta de resolución PROVISIONAL emitida por el órgano instructor.

La entidad beneficiaria, conforme a lo previsto en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes del vencimiento del plazo establecido en el trámite de audiencia, ha manifestado expresamente la aceptación de la indicada propuesta de resolución provisional, constando hábil en el expediente documento al respecto, suscrito el CIF Q-1173007D.

Igualmente consta hábil en el expediente diligencia emitida por el órgano instructor mediante el que se considera, salvo superior criterio, el cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a prescindir de la continuidad en el trámite de audiencia, deviniendo la propuesta de resolución provisional, en definitiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Reglamento (CE)1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículo 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Resolución de 12 de noviembre de 2021 de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, se aprobó la convocatoria para el año 2021 del procedimiento de concesión de ayudas correspondiente a la iniciativa indicada (Identificador Base de Datos Nacional de Subvenciones: 594792; extracto publicado en el Boletín Oficial de Ceuta, extraordinario número 88, de 15 de noviembre de 2021).

En el uso de las atribuciones que le confieren el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 08 de octubre de 2020, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, Nº 6034, de 13 de octubre), **HE RESUELTO:**

PRIMERO. Aprobar la solicitud presentada por la entidad CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CEUTA, con CIF Q-1173007D, concediéndose ayuda por importe de CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000 €) en el ámbito de actuaciones de la iniciativa denominada “*SUBVENCIONES AL DESARROLLO DE PROYECTOS DESTINADOS A LA REACTIVACIÓN DE SECTORES ECONÓMICOS AFECTADOS POR LA PANDEMIA COVID 19, MEDIANTE EL IMPULSO DE LAS VENTAS*”, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de entidad beneficiaria, así como los relativos a la elegibilidad de la actuación proyectada.

SEGUNDO. La ayuda se concede, en concreto, para la ejecución íntegra del proyecto denominado “Bonos al Consumidor”, que incorpora el desarrollo de actuaciones en los siguientes ámbitos:

1) Actuaciones preliminares a realizar por la entidad beneficiaria:

- Deberá poner al servicio del proyecto la herramienta electrónica necesaria para llevar a cabo las actuaciones incorporadas al proyecto apoyado.
- Deberá disponer de un espacio web específico para el proyecto apoyado donde se anunciará el proyecto y se promocionará información referida a las reglas de participación en el mismo, tanto para empresas como para consumidores. En dicho entorno web también habrá un sistema de suscripción que asegurará que se registren unívocamente tanto empresarios como consumidores.
- Deberá aportar los recursos humanos necesarios, habilitando un servicio de información y asesoramiento a establecimientos y a ciudadanos.

2) Actuaciones para la difusión, promoción y presentación del proyecto a la sociedad:

- Presentación del proyecto ante los medios de comunicación.
- Elaboración de cartelería identificativa para los establecimientos adheridos: Se deberá crear una cartelería del programa con funciones de difusión; identificación de establecimientos adheridos donde se pueden consumir los bonos; e incorporación de códigos QR para facilitar el acceso de interesados, a través del teléfono, a la plataforma de venta de los bonos.
- Difusión a través de las redes sociales.
- Notas de prensa.

3) Articulación del protocolo para la adhesión de empresas al proyecto.

La entidad beneficiaria deberá poner al servicio del proyecto una plataforma digital para la gestión del mismo. En ella existirá un apartado específico para que las empresas interesadas puedan adherirse al programa.

Al proyecto “Bonos al consumidor” se podrán adherir las empresas radicadas en Ceuta operantes en los siguientes sectores de actividad:

- a) En el ámbito comercial, las propuestas deberán afectar a establecimientos ubicados en Ceuta, encuadrados en el epígrafe CNAE, sección G, división 47, excepto los siguientes grupos: 4726; 4730; 478 y 479.
- b) Con respecto a la hostelería, el proyecto a presentar debe incorporar actuaciones dirigidas a los establecimientos operantes en Ceuta en los siguientes epígrafes del IAE, Agrupación 67, Servicio de alimentación:
 - Grupo 671: servicios en restaurantes
 - Grupo 672: cafeterías
 - Grupo 673: Cafés y bares, con y sin comida
 - Grupo 676: Chocolaterías, heladerías y horchaterías
- c) Con respecto a los servicios, las propuestas deberán afectar a establecimientos ubicados en Ceuta, encuadrados en el epígrafe CNAE, sección S, división 96 “otros servicios personales”, grupo 9602 “Peluquería y otros tratamientos de belleza”.

Las empresas interesadas en adherirse al proyecto tendrán que inscribirse en un formulario previamente habilitado por la Cámara de Comercio, en el que detallarán los siguientes datos:

- Nombre Comercial
- Razón social y CIF
- Nombre y apellidos del titular y datos de contacto
- Dirección o direcciones de los establecimientos
- Verificación del epígrafe de actividad elegible
- Datos bancarios
- Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos para participar en el Programa.

Corresponderá, exclusivamente, a la entidad beneficiaria comprobar y, en su caso, autorizar, en base a los datos recabados y a los requerimientos contenidos en las bases reguladoras al respecto, la participación de las empresas adheridas, solicitantes, para adquirir la condición de empresa adherida.

El plazo de adhesión de las empresas al programa estará operativo hasta el último día de campaña.

- 4) Actuaciones para la venta de los bonos a los consumidores.

Corresponde a la entidad beneficiaria gestionar la emisión de bonos por un valor total de 125.000 € y su canje en los comercios, así como la formalización y gestión de las relaciones bancarias y/o financieras necesarias para desarrollar una gestión eficaz de la iniciativa.

La venta de los bonos se realizará a través de la plataforma o aplicación que deberá tener disponible, a tal efecto, la entidad beneficiaria.

Los bonos irán asociados a un DNI. Los consumidores podrán comprar un bono recargable, hasta un límite máximo de 300 euros por consumidor, que irá asociado a un código QR. Dicho bono se podrá recargar cuantas veces lo necesiten hasta alcanzar la indicada cantidad máxima.

Los ciudadanos conocerán, en todo momento, la cantidad consumida del bono adquirido, así como los establecimientos donde se han realizado las compras.

Una vez descargado el bono, los consumidores dispondrán hasta el 19 de diciembre de 2021, inclusive, para realizar sus compras o gastos en los establecimientos adheridos, siendo su utilización compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento para el producto que se desea adquirir.

El acceso y adquisición de los bonos será por riguroso orden cronológico constatable a través de la aplicación informática de gestión del programa hasta el agotamiento del crédito disponible.

En todos los casos, el 75% del valor del bono lo aportará el ciudadano y el 25% restante será de aplicación directa de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el marco de la presente iniciativa.

Se garantiza por los establecimientos que se adhieran al proyecto el cumplimiento de las garantías y derechos de los consumidores.

El listado de establecimientos adheridos donde se podrán canjear los bonos se encontrará publicado en la web habilitada y afecta al proyecto, disponiendo cada uno de esos establecimientos de un distintivo que le identificará como tal.

El importe de los bonos que hayan sido canjeados será compensado a los establecimientos adheridos una vez a la semana por parte de la entidad beneficiaria, con cargo a la subvención otorgado en el marco de la presente iniciativa.

En su caso, el importe de la parte bonificada (25%) de los bonos adquiridos y no canjeados por los compradores dentro del plazo establecido para ello deberá ser reintegrado por la entidad beneficiaria.

5) Seguimiento y evaluación del proyecto.

Corresponderá a la entidad beneficiaria realizar un Plan de Seguimiento y Evaluación del proyecto a fin de asegurar el adecuado cumplimiento de sus objetivos y grado de eficacia y eficiencia alcanzada.

TERCERO. Condicionar el abono de la ayuda a lo dispuesto en el artículo 15 del documento regulador de la actuación que, literalmente, establece: “Las entidades beneficiarias deberán hallarse, con carácter previo al pago de la subvención, al corriente de las obligaciones tributarias -a escala nacional y regional- y con la Seguridad Social.

El pago de la subvención, atendiendo al carácter no lucrativo de las entidades potencialmente beneficiarias, se realizará del siguiente modo:

- *El 75% del importe concedido, en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la fecha de la resolución de concesión.*
- *El 25% del importe concedido, en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la remisión oficial de declaración responsable (ANEXO V), emitida por la entidad beneficiaria, mediante el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su condición, con respecto a la cuantía ya abonada.”*

CUARTO. La justificación de la subvención concedida deberá realizarse, a través de la sede electrónica de PROCESA, en los términos recogidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 16 de las bases reguladoras de la actuación.

El formato justificativo deberá revertir la forma de cuenta justificativa del gasto, que deberá elaborarse de conformidad con lo dispuesto en el citado art. 30 de la Ley 38/2003, así como con las disposiciones contenidas en la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiario en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública y, en cualquier caso:

- a) Una memoria, suscrita por el representante de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta en la que detallen las acciones realizadas, debiendo evaluar el programa BONO AL CONSUMIDOR con indicadores de satisfacción, tanto de los titulares de establecimientos adheridos como de consumidores participantes en el programa, y con medidas de mejora propuestas.
- b) Relación nominal de compradores con indicación de su documento nacional de identidad y cuantía del bono adjudicado, nombre y número de establecimientos adheridos y el de los establecimientos en los que han sido canjeados los bonos. El acceso a la relación podrá ser a través del programa de gestión de la subvención, a efectos de comprobación y verificación de datos, en caso de que se generen dichos listados a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos. En cualquier caso, los servicios de Intervención tendrán acceso a las aplicaciones y programas que se utilicen para la gestión de la subvención.
- c) Justificación del 100% de la cuantía de La subvención otorgada en forma de listado de los recibís de cada bono, junto a los comprobantes de pago de tarjeta bancaria. El acceso a la relación podrá ser a través del programa de gestión de la subvención.
- d) Justificación de las transferencias bancarias abonadas a las empresas adheridas por el 100 por cien de la subvención.
- e) Los Servicios de la Intervención de la Ciudad podrán solicitar y acceder a las facturas de cada una de las compras en los establecimientos adheridos que deberán contener la forma de pago con el desglose del importe correspondiente al bono numerado. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- f) Memoria económica, en la que se determine la cantidad que procede reintegrar a la Ciudad en el caso de que no se hubiese vendido la totalidad de los bonos al consumo, o por el importe subvencionado de los bonos adquiridos y no canjeados por los compradores dentro del plazo establecido para ello.
- g) Certificado del Secretario de la entidad beneficiaria en el que se hagan constar las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad, en su caso; o bien declaración de no haber percibido ningún otro tipo de ayuda o subvención para la misma finalidad.
- h) Certificado del Secretario de la entidad en el que se haga constar que se ha procedido a la realización del programa presentado y que el coste de adquisición de los gastos subvencionados no ha sido superior al valor de mercado.
- i) Acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social y con la Hacienda Local.

QUINTO. Será de la exclusiva responsabilidad de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta el correcto funcionamiento y seguridad informática de la página web y del programa informático afecto al proyecto, no asumiendo la Ciudad Autónoma de Ceuta, ni PROCESA, responsabilidad alguna por un incorrecto funcionamiento de estos instrumentos de gestión

SEXTO. La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta se compromete al cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos, en relación con aquellos cuyo acceso o conocimiento, estuviese motivado por la gestión del proyecto apoyado.

SÉPTIMO. Corresponderá a PROCESA, en su calidad de órgano instructor en el marco de la presente iniciativa, articular los mecanismos de control y verificación pertinentes al objeto de comprobar la efectiva realización del proyecto aprobado.

OCTAVO. La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

NOVENO. El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la entidad beneficiaria, en virtud de esta Resolución, determinará el reintegro de la subvención otorgada en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que pudieren imponerse con arreglo a dicha Ley.

DÉCIMO. - Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

UNDÉCIMO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada:

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 25/11/2021

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 25/11/2021

883.-**ANUNCIO**

Decreto del Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 23 de noviembre de 2021, por el que se acepta la solicitud de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo presentada por Electrónica Valero, S.A.

< Pongo en su conocimiento que con fecha 23-11-2021, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 08-11-2021, Electrónica Valero, S.A. con CIF **10**21* presenta solicitud de adhesión a la oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo, para la utilización en sus dependencias del correspondiente distintivo oficial y por ende a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

LEGISLACIÓN APLICABLE

El artículo 51 de la Constitución insta a los poderes públicos a garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

El artículo 30 del EA señala que la Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

El artículo 22.1 señala que “Corresponde a la ciudad de Ceuta la ejecución de la legislación del Estado en las siguientes materias: (...) 2ª Comercio Interior. (...)”, en su párrafo segundo establece que en relación con estas materias, la competencia de la Ciudad comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad normativa reglamentaria para la organización de los correspondientes servicios.

Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, y la Ley 3/2014, de 27 de marzo, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y Otras Leyes Complementarias, dispone en el artículo 57 que el Gobierno debía establecer un sistema arbitral, sin formalidades especiales y cuyo sometimiento al mismo fuera voluntario, que resolviera, con carácter vinculante y ejecutivo para las partes interesadas, las quejas o reclamaciones de los consumidores o usuarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 231/2008, que establece la regulación del Sistema Arbitral de Consumo adecuándolo a la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, se regulan en los artículos 22 a 29 las ofertas públicas del sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo que se han realizado a través de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y se hace público el otorgamiento del distintivo oficial de empresas o entidades adheridas y la inclusión en el correspondiente censo con el número de inscripción.

Conforme con lo establecido en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10-11-2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 8 de octubre de 2020 (BOCCE de fecha 13 octubre 2020) y de 12 de febrero de 2021 (Boletín Oficial extraordinario nº 14 de la Ciudad de Ceuta de fecha 12-02-2021) por el que se nombra a D. Alberto Gaitán Rodríguez como Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

Acéptese la solicitud de adhesión presentada por Electrónica Valero, S.A. con CIF **10**21* a la oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo y a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Regístrese en el Diario Oficial de la Junta Arbitral de la Ciudad con el Nº 132. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/2015 de 1 de octubre) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123 y 124 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno. >

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO
Y GOBERNACIÓN
FECHA 24/11/2021

————— 0 —————